



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

La suplantación de identidad y el derecho constitucional a la
intimidad en Lima Norte, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTOR:

Campos Navarro, Aramis Levi (orcid.org/0000-0001-9852-9639)

ASESORA:

Dra. Muñoz Ccuro, Felipa Elvira (orcid.org/0000-0001-9572-1641)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, Causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación va dirigido a todas las personas que han sido vulneradas su privacidad por una filtración de datos personales. Todos estamos expuestos por ello la dedicación es para toda persona natural y jurídica-

Agradecimiento:

Quiero agradecer a Dios, a mis padres, a una persona especial para mí, a mis profesores por darme siempre apoyo cuanto más lo he necesitado. En segundo lugar, a la Dr. De metodología Felipa Elvira Muñoz que sin ella este trabajo no sería posible.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes y documentos.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización.....	13
Tabla 2: Lista de participantes.....	14
Tabla 3: Lista de documentos.....	16
Tabla 4: Validación del instrumento-Guía de entrevista.....	19

Índice de abreviaturas

UE	Unión Europea
APA	American Psychological Association
DIVINDAT	División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología
UNODC	Defensoría del Pueblo y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática

Resumen

La investigación titulada la suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte 2022, tuvo como **objetivo** determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad.

La **metodología** se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada, nivel descriptivo, métodos interpretativo, descriptivo, inductivo, analítico e empírico, se consideró la técnica de la entrevista y análisis documental siendo los instrumentos aplicados las guías, entre los documentos analizados y revisados tenemos el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo Directiva (UE) 2016/1148 , Sentencia del Tribunal Constitucional de la Sala Primera N.º58/2018.

Como principal **resultado** tiene como necesario que el Estado proteja y regule las conductas atípicas para garantizar la disminución de los casos de delitos informáticos y priorizar que el sistema informatizado sea seguro para proteger el derecho a la privacidad, siendo la **conclusión** que la **regulación específica del delito de suplantación de identidad** frente a su crecimiento tiene como finalidad evitar conductas que transgreden el **derecho constitucional a la intimidad** y a los sistemas informatizados, toda vez que el Derecho evoluciona acorde a la revolución tecnológica garantizando el sistema jurídico.

Palabras clave: Suplantación de la identidad, derecho constitucional a la intimidad, filtración de información y sistema garantista.

Abstract

The research entitled identity theft and the constitutional right to privacy in Lima Norte 2022, aimed to determine how the specific regulation of identity theft crimes will guarantee the constitutional right to privacy.

The methodology has been developed under the qualitative approach, basic type, grounded theory design, descriptive level, interpretive, descriptive, inductive, analytical and empirical methods, the interview technique and documentary analysis were considered, being the instruments applied the guides, among the documents analyzed and reviewed we have the Opinion of the European Economic and Social Committee Directive (EU) 2016/1148, Judgment of the Constitutional Court of the First Chamber No. 58/2018.

As a main result, it is necessary for the State to protect and regulate atypical behaviors to guarantee the reduction of cases of computer crimes and prioritize that the computerized system is safe to protect the right to privacy, being the conclusion that the specific regulation of the crime The purpose of identity theft against its growth is to avoid behaviors that violate the constitutional right to privacy and computerized systems, since the Law evolves according to the technological revolution guaranteeing the legal system.

Keywords: Impersonation, constitutional right to privacy, information leakage and guarantee sy.

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de derecho a la intimidad, o "privacidad" como se le llama en el **sistema anglo-sajón** originado en la **antigua roma**, ha sido recientemente formulado y el desarrollo en la tecnología; tiene un impacto directo en él, fenómeno que genera conflicto y necesidad; la protección estatal de cierta privacidad, aunque este fue el nacimiento legal del concepto en 1860, la idea de privacidad es más antigua, se hace evidente con la disolución de la sociedad feudal y en la sociedad liberada. Los orígenes de la ciberdelincuencia se remontan a la década de 4 de octubre 1954 en la Segunda Guerra Mundial en la Unión Soviética ante el miedo a los documentos de aquella época relacionados con la recogida y almacenamiento de datos personales en ordenadores. Ya en los 1970, comenzaron casos atípicos que mostraban pérdidas significativas para el sector privado y públicos. El crecimiento de los delitos cibernéticos como el espionaje cibernético, la piratería informática, el vandalismo y la extorsión. En cuanto a la recopilación de información, se realizan del acto de robarlos directamente para explotar la información personal. A principios de 1980, el delito cibernético ha ganado gran proporcionalidad de aumento de casos de fraude, suplantación u otros.

En **España, México, Chile y Ecuador** inició la tipificación de la suplantación de identidad con el fin de proteger el bien jurídico que sería el derecho la intimidad tanto como público y privado, además han hecho hincapié en la regularización no solo en las consecuencias jurídicas sino en los alcances que puede llegar a provocar daño a la intimidad de la persona. La Unión Europea ha regularizado las conductas delictivas a través del **parlamento europeo y del consejo** donde se trata de normas altamente funcionales para proteger la seguridad general de las redes y sistemas de información en toda la Unión en la **directiva (UE) 2016/1148** apoyado con el **Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente Viena, 10 a 17 de abril de 2000.**

La suplantación de identidad se encuentra regulado públicamente en la **Ley de Delitos Cibernéticos N° 30096** de 21 de octubre de 2013; Debo señalar que esta forma jurídica fue creada para objetivo de prevención de las conductas atípicas que afectan a los sistemas, con el fin de garantizar la protección de la información privada. Sufre cambios por la **Ley N° 30171**, agregando tipos delictivos que ponen en peligro la integridad del usuario, agregando el **Decreto Legislativo N° 1182** como delito reglamentario y dado esto **Ley que incorpora los delitos informáticos al código penal N° 27309**, de ahí la importancia del Estado peruano de brindar herramientas legales y tecnológicas a las autoridades judiciales, así como una adecuada regulación de protección de datos **Ley de protección de datos personales N.º 29733, N° 26394** y su **Reglamento Decreto Supremo N°003-2013-JUS**. Está establecido en el **Artículo 2° inciso 7 de la Constitución Política de 1993** los encargados de la prevención de ellos es **La División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) apoyado con ILa Defensoría del Pueblo y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)**.

Lima Norte ha sido la región con mayor cantidad de casos en concretos sobre delitos informáticos por lo que el 64% de un total 49505 no ha tenido una resolución ya que los operadores jurídicos intentan suplementar los vacíos legales con normativas que tengan el mismo rango jurídico. De acuerdo al porcentaje el 36% de este total se ha tardado determinar la proporcionalidad de la sanción con la conducta delictiva proporcionado por Instituto Nacional de Estadística e Informática (**INEI**) ponen a disposición de las autoridades, instituciones públicas y privadas, y público en general el documento.

La problemática comprende el incremento de las suplantaciones de identidades. **La causa** más notoria es el de las violaciones y filtraciones de datos personales ya que algunas veces estas conductas delictivas no están reguladas. **En consecuencia**, dejar en el aire un tema tan relevante como este sería contraproducente, ya que dañaría al derecho constitucional a la intimidad, relacionado a esto en nuestro sistema legal se intensificará cada vez más, resultando en arbitrariedad y desorden y contratiempo, desconfianza en el Estado y particulares, el deterioro de nuestras bases legales sobre la garantía de la intimidad. **La solución** la regulación específica por parte del Estado de

los delitos informáticos de la modalidad suplantación de identidad sobre casos concretos a través de un control estatal por parte del Estado para que se vuelva en un sistema garantista protegiendo el sistema informático para evitar una filtración de información para lo no vulneración derecho constitucional a la intimidad.

Por lo anterior, se estableció como **problema general**, la siguiente pregunta, ¿De qué manera la regulación específica del delito de suplantación de identidad podría garantizar el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022? Asimismo, tenemos como problema **específico 1**: ¿Cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que podría garantizar la seguridad jurídica? y como problema **específico 2**: ¿De qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración de información podrían contribuir con un sistema garantista?

En cuanto a la **justificación teórica**, a partir de la interpretación de artículos científicos, tesis, notas informativas.; se expande el conocimiento dogmático sobre el delito informático y el derecho constitucional a la intimidad. Por ello, la **justificación práctica** se propone la regularización sobre los casos concretos del delito de suplantación de identidad con el fin de ayudar a los tribunales, abogados defensores y la Corte Suprema en paralelo a contar con herramientas sistemáticas y el control estatal por parte del Estado en la gestión de estos procesos con el objetivo de no vulneraciones. Por otro lado, en lo que respecta a la **justificación metodológica**, dejamos como aporte las preguntas contenidas en la guía de entrevistas elaboradas respetando el procedimiento metodológico.

Asimismo, tenemos como **objetivo general**, Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022, como objetivo **específico 1**: Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica. Y como **objetivo específico 2**: Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista.

En relación a los objetivos, se ha establecido los siguientes **supuestos jurídicos**, La regulación específica del delito de suplantación de identidad garantiza el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022, toda vez que existen conductas como acoso, filtración, extracción información de redes sociales y utilización de la información. **específico 1:** Los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos garantiza la seguridad jurídica, toda vez que una adecuada protección a los sistemas informáticos frenaría actividades criminales. **Supuesto específico 2:** Los presupuestos para regular casos de filtración de información contribuirán con un sistema garantista, toda vez que garantiza que los particulares protejan las vulneraciones de los datos personales se vuelve un sistema garantista.

II. MARCO TEÓRICO

Iniciamos analizando y describiendo los estudios previos relacionados con el tema propuesto, contenidos en **tesis** y **artículos científicos** a nivel internacional y nacional.

Los antecedentes internacionales, **Gonzales (2015)** de España, mediante la **tesis** *Los derechos fundamentales de privacidad e intimidad en internet y su regulación jurídica*; cuyo **objetivo**, analizar la eficacia que garantizarían la seguridad de la organismos de las instituciones del Estado ante la situación de la evolución de la tecnología; la **metodología** es de enfoque cualitativo, tipo básica, nivel descriptivo, métodos empleados analítico e interpretativo; la **conclusión** el uso de programas de vigilancia masiva pone en evidencia la falta de límites para esta actividad en consecuencia se vulnera diferentes derechos entre ellos el derecho a la intimidad (p.532). Siendo necesarias normas que regulen y garanticen los derechos mencionados, asimismo, la efectividad de los instrumentos o mecanismo de prevención.

Asimismo, **Volpato (2016)** de España mediante la **tesis** doctoral *El derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías de información*, marca como **objetivo** propone de propuestas que son especializadas donde regula la utilización de la herramientas y crea maneras de poder prevenir acciones ilícitas; la **metodología**, doctrinaria y jurisprudencial con un enfoque cualitativo, la **conclusión** el derecho a la privacidad es esencialmente inviolable y depende constantemente del propio desarrollo social, porque no es un fenómeno jurídico sino social (p.505). La privacidad y la libertad están íntimamente relacionadas debe tener líneas paralelas de búsqueda de información y el uso de las herramientas.

Asimismo, **Gonzales (2013)** de España mediante la **tesis** doctoral *Daños informáticos del artículo 264 del código penal y propuesta de reforma*; **objetivo**, analizar las diferentes jurisprudencias de manera internacional las regulaciones que tienen frente a esta acción delictiva; la **metodología**, narrativa-analítica con un enfoque cuantitativo; la **conclusión** la realidad ha llegado a ser tal que atacar a un sistema informático no solo provoca cierto

daño a una persona cuyo fin gira a entorno a la seguridad de sistemas informáticos y redes de comunicación (p.374). El derecho comparado aporta nuevos aportes y enfoques que pueden ser útiles para implementar al derecho penal y evitar vacíos legales que se crean por casos concretos que van en contra al derecho de la intimidad.

Asimismo, **Noain (2015)** de España mediante la **tesis** *La protección de la intimidad y vida privada en Internet: los flujos de información y la integridad contextual en las redes sociales, (2004-2014)*, el **objetivo** analizar los riesgos de uso de las herramientas informáticas que tienen lugar en diferentes ámbitos; la **metodología**, análisis-comparativo con un enfoque cuantitativo y cualitativo deductiva; la **conclusión** la entrada de información basada en la integridad contextual del entorno se midió en función de la audiencia percibida como potencialmente peligrosa (p.368-369). Reconociendo que debemos declarar la implementación de medidas específicas tanto a nivel nacional como internacional, para complementar nuestro sistema de justicia, así como para las nuevas tecnologías, especialmente en el campo penal.

Asimismo, **Pascual (2017)** de España mediante **tesis** *La génesis del derecho fundamental a la protección de datos personales*, el **objetivo** diferentes puntos de vista donde la utilización de la tecnología debe limitarse hasta que la intimidad no esté en riesgo de vulneración; la **metodología**, jurídico-constitucionales con un enfoque cualitativo y cuantitativo; la **conclusión** infiere que la protección de datos personales se caracteriza por tres notas importantes: la vigencia de la normativa sobre el tratamiento de datos personales; que el contenido de estas disposiciones es establecer limitaciones al procesamiento; finalmente, que el objeto de las disposiciones es proteger al individuo en el sentido (p.290). La protección de datos consiste en un conjunto de normas integradas armonizadas y con un fin último hablar de un verdadero derecho a la protección de datos.

Asimismo, **Ruiz (2016)** de Ecuador mediante la **tesis** *Análisis de los delitos informáticos y su violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos* , el **objetivo** poder regularizar normas que puedan ir acorde a la navegaciones que realizan las personas y no vulnere los derechos de la

libertad; la **metodología**, decriptivo-analítico con un enfoque cuantitativo y cualitativo ; la **conclusión** expone que existe un vacío legal para caracterizar los delitos informáticos como secuestro de datos y privacidad de redes sociales y debe ser considerado como un acto ilegal (p.99). Analizando cuestiones que hacen provocar la inexactitud de nuestros operadores jurídicos por lo que tiene como consecuencia la apropiación indebida de la información.

Asimismo, **Acosta (2012)** de Ecuador mediante la **tesis** *Los delitos informáticos y su perjuicio en la sociedad*. Obtenida, el **objetivo** tiene que tipificar nuevas normas para poder fomentar la buena regulación de los delitos informáticos. la **metodología**, científica con un enfoque mixto; la **conclusión** se ha determinado que los policías y profesionales independientes deben conocer, aprovechar y saber qué limitaciones pone la ley a los ciudadanos en materia de delitos informáticos (p.122). El bien jurídico protegido es generalmente la información y en definitiva por los sistemas que la procesan o automatizan de los datos personales.

Asimismo, **Yupanqui (2015)** de Perú mediante la **tesis** *Impacto del decreto legislativo n.º 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertad de expresión*, el **objetivo** prevenir y sancionar conductas ilícitas con relación a las vulnerabilidades informáticas y donde se puedan dañar otros bienes jurídicos; la **metodología**, análisis-descriptivo con un enfoque cuantitativo; la **conclusión** esta ley se aplica a todos, dado ello, el acceso a esta información requería la solicitud de un fiscal y el permiso de jueces, sin embargo, el país no ha mostrado mucha necesidad de violar estas garantías básicas de protección de datos (p.63). Sin embargo, el Estado no ha podido demostrar con datos la necesidad de violar estas garantías básicas.

Asimismo, **Mori (2019)** de Perú mediante la **tesis** *Los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima, periodo 2008 al 2012*, el **objetivo** conocer la causa que provoca la incertidumbre jurídica tanto como las variables que pueden influir en los operadores de justicia sobre los casos particulares de delitos informáticos; la **metodología**, descriptiva explicativa, transversal prospectivo con un enfoque cualitativo ; la **conclusión** señala que ante este cúmulo de errores o

equivocaciones, la labor de los abogados es proteger la privacidad como un valor en sí mismo, es decir. independientemente de la finalidad del delito (p.72). La confidencialidad del derecho de la privacidad se considera en riesgo frente a las herramientas tecnológicas, puesto que dejan a merced la información personal.

Asimismo, **Moreno (2019)** de España mediante el **artículo científico** *El derecho al olvido digital: una brecha entre Europa y Estados Unidos*, el **objetivo** analizar los diferentes métodos preventivos para sistemas codificados y en los sistemas de common law, para explicar las diferentes realidades emergentes; la **metodología**, analítico y comparado con un enfoque cualitativo; la **conclusión** expone la forma en que se establece el derecho al olvido en ambos ordenamientos jurídicos afecta la idea de que el respeto y la dignidad son fundamentales en Europa, mientras que la libertad, especialmente la libertad contra el Estado (p.16). Las diferencias culturales entre los dos sistemas legales conducen a diferentes percepciones sociales, políticas y legales del tema.

Asimismo, **Rallo (2017)** de España mediante el **artículo científico** *la «libertad informática» a la constitucionalización de nuevos derechos digitales (1978-2018)*, el **objetivo** analizar los poderes públicos otorgados para proteger a los individuos contra los peligros y amenazas de la tecnología; la **metodología**, analítico y comparado con un enfoque cualitativo; la **conclusión** se puede concluir que la protección de la intimidad de los ciudadanos exige que éstos conozcan la existencia y características de los ficheros automatizados (p.12). La protección de la intimidad de los ciudadanos obliga a que conozcan la existencia y características de los sistemas informatizados en los que los organismos privados y públicos contienen información personal.

Asimismo, **Torres (2019)** de Puerto Rico mediante el **artículo científico** *protección de datos y privacidad. estudio comparado del concepto y su desarrollo entre la unión europea y estados unidos* el **objetivo** aplicar de manera consistente y uniforme las protecciones y estipular las obligaciones de los controladores de datos en sus respectivas organizaciones; la **metodología**, analítico y comparado con un enfoque cualitativo; la **conclusión** promueve

una cultura de protección constitucional fuerte en los distintos países que la conforman, y leyes generales que limiten el alcance de las entidades que procesan datos personales de los ciudadanos (p.711). Por otra parte, la Unión Europea indica que la privacidad carece de las mismas protecciones constitucionales y ofrece un enfoque legislativo específico de la industria, ya que tienen un mercado que se preocupa por el libre flujo de datos.

A continuación, se desarrollan las **teorías**, sobre las **categorías** y **subcategorías** de estudio.

Con relación a la **primera categoría delito de suplantación de identidad** según la **teoría objetiva** expone que Acuario (2016) que cualquier comportamiento que sea realmente contrario a los objetivos del sistema legal y que las conductas atípicas van directos contras las normas de la jurisprudencia peruana. Villalba (2017) es importante que se hayan implementado nuevas medidas de carácter preventivo a los delitos de informática de la modalidad de suplantación de identidad. Ortiz (2019) establece que las normas establecidas que regulan los delitos de suplantación de identidad frente al derecho a la intimidad son insuficientes para casos particulares. Fernandez.R, Silva.P, Peña.J (2020) sustenta que mediante la ley N° 30096 modificada por la Ley N° 30171 nos dice que, la prevención, investigación se implementan uso de herramientas tecnológicas para poder abolir estos comportamientos delictivos. En relación **sub categoría 1**, tenemos los **sistemas Informáticos**, según la **teoría de sociedad de riesgos** el Estado sostiene que para el avance de la humanidad debe correr riesgos, así como la evolución de la informática. Por otro lado, según la **teoría del delito** expone que Acuario (2016) se entiende que un individuo realiza conductas delictivas que están prescritas en el tipo penal se consideran conductas punitivas. Saltos, Robalino, Pazmiño (2021) las legislaciones internacionales basan su seguridad en un sistema informático que su finalidad es proteger y garantizar la no vulneración del derecho a la intimidad. Espinoza (2018) sostiene que la conducta delictiva del delito vulnera el sistema informático, el Estado no podemos tipificar de manera adecuada. Miguel (2009) confirma que la seguridad del sistema informático para evitar filtraciones de datos personales.

La **sub categoría 2**, se tiene **Filtración de información**, según la **teoría de la criminalidad** minimiza los riesgos y organiza mejor el control de estas conductas punitivas. Por otro lado, está la **teoría del caos** opera de manera anárquica y que sus procedimientos y conductas dependen de las circunstancias. Nava (2017). La emisión de normas del Estado ha permitido la tipificación de las conductas delictivas y determinar la proporción de la consecuencia jurídica y la responsabilidad recaerá en el que maneje la base de datos Garcia (2018). Emitidas las normas de carácter preventivo para evitar daños a datos personales tanto de manera personal o públicas que pueden traer como consecuencia un daño social Mayer (2017). En consecuencia, por otro lado, establecemos las consecuencias que provoca la vulnerabilidad a la **segunda categoría derecho constitucional a la intimidad** según de la **teoría del mosaico** evalúa lo privado y lo público como términos relativos de lo que concluye que, en primer lugar, lo privado y lo público, en segundo lugar, la información personal. Por otro lado, tenemos la **teoría de las esferas** consiste la primera esfera contiene todos los datos que no se quiere que se divulguen públicamente, la segunda esfera es un marco de datos de secreto, la tercera lo confidencial de las personas Caraguay (2020). Esta vulneración de derecho constitucional hace referencia a la magnitud de daño que causa a la intimidad de las personas que constantemente está siendo más frecuente por la evolución de las tecnologías Molina, Ochoa, Salazar, Salazar (2020). Esto se produce por la vulneración a los datos personales, esto está profundamente arraigada al derecho constitucional sobre las relaciones de los principios básicos desde la perspectiva de los derechos fundamentales de la persona Bustamante (2020). En este mismo orden, se sostiene que este tipo de vulneraciones provoca muchas alteraciones a la vida de las personas por lo que la intimidad queda al descubierto y provocan daño Arellano (2017). Los casos particulares surgen dos características: Los alcances sobre casos en concreto del daño ocasionado ya que la intimidad tiene parte no objetiva (emoción) por lo que es la dificultad de tipificar, la magnitud, hablamos si el daño es pluriofensivo Domingos (2020). La protección de los derechos de la información hablando constitucionalmente debemos de implementar estrategias sobre motivación de las personas que las instituciones legales tienen normas que puedan protegerlos. Ospina, Sanabria (2020) sostiene que

sobre todo de leyes establecidas como Ley de protección de datos personales Ley N° 29733 están sustentadas con el hecho de mantener a salvo los derechos de la intimidad todo lo que entra en este ámbito por lo que información personal. Continuando en relación a la **subcategoría 1**, se tiene **seguridad jurídica**; según **la teoría en relación al derecho a la intimidad** marca la diferencia entre lo objetivo y lo subjetivo, sustenta el por qué es difícil de tipificar las normas ya que muestra que el derecho a la intimidad tiene una carga emotiva Cerezo, Garcia (2020). En la Unión Europea tienen como bien jurídico protegido la protección de la información y se aplica de tal forma que las regulaciones de los delitos informáticos se encuentren en normas señaladas para la mejor interpretación de los jueces Gilles (2017). Hace referencia que hay una protección jurídica para el uso de la tecnología con una garantía de mantener los datos personales a salvo Cherniavskyi, Babanina, Mykytchyk, Mostepaniuk (2021). El Estado presiona a los organismos que obligatoriamente surjan normas que protejan el derecho a la intimidad. Finalmente, en relación la **subcategoría 2**, se tiene **sistema garantista** según la **teoría del contrato social** establecido por Acuario (2016) que la convivencia de los contribuyentes sigue un contrato social para los reglamentos del comportamiento moral y político con el fin del bien jurídico protegido que es la información. Respecto a las legislaciones han tipificado, las normas tienen carácter preventivo, por lo que han establecido la proporcionalidad entre el delito y el daño Bokovnya, Khisamova (2020). Sostiene que el avance de la tecnología va en paralelo con el Estado para la emisión de normas si es necesario con carácter preventivo Abel (2020). Aplica que la evolución de la jurisprudencia ha sufrido varios cambios para la adaptación de esta nueva perspectiva Mayer (2019).

Finalmente, es importante establecer un **enfoque conceptual**, enfatizando que el infractor no es una sola persona que causa un daño, sino un grupo de muchas personas que realizan conductas ofensivas lo que tiene consecuencias jurídicas. La **informatización** cómo se pronuncia es la ciencia que estudia la parte de los **sistemas digitales** que se ocupa de la vulnerabilidad de las redes sociales dejando expuesto la información personal en los **sistemas eléctricos**. La **cibernética** es el desarrollo de herramientas de gestión regulatoria convergentes que establecen la **interconexión** del uso de la red.

III. METODOLOGÍA

La metodología comprende el **enfoque cualitativo** y teniendo en cuenta a Hernández, Fernández y Baptista (2014) porque partimos de la observación del fenómeno social sobre el delito de suplantación de identidad, se desarrolla bajo el método de la interpretación de las diferentes fuentes documentales, para la recopilación de datos se aplicaron los instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental, procesado los datos, la información nos permitió sustentar la tesis. Por el carácter naturalista, no se ha requerido hacer cálculos, ni utilizar programas que se desprenden de la estadística (p.40).

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es **básica**, considerando a Escudero y Cortez (2018) también denominada pura, por el incremento de conocimientos que manifestamos con relación a las categorías de estudio a partir de la información revisada y analizada de artículos científicos, tesis, normas jurídicas, teorías entre otros (p.19).

3.1.2. Diseño de la investigación

El **diseño** es de **teoría fundamentada**, contemplando Hernández, Fernández y Baptista (2014) porque las teorías propuestas tienen como sustento los conocimientos que se pretenden aportar tienen como fuente los datos recolectados de la aplicación de los instrumentos a los especialistas; de igual manera se argumenta en la información estudiada de los diferentes documentos (p.505-508).

3.1.3. Nivel de la investigación

El **nivel es descriptivo porque** se han desarrollado las propiedades más relevantes de las categorías y subcategorías de estudio, analizando e interpretando las principales ideologías (Escudero y Cortez, 2018, p.21-22).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La matriz de categorización comprende las categorías, definición y subcategorías.

Tabla 1: Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1. La suplantación de identidad	Ruiz (2016) La apropiación de información y privacidad en las redes sociales, y debe ser visto como un acto y sanción ilegal y como un delito cibernético ya que afecta la privacidad de los sistemas informáticos que contienen datos personales (p.56-60)	1.1. Sistemas Informáticos
	Mori (2019) Acción donde por incidencia o de uso malintencionados ofrezcan información privilegiada que tienen sanción legal que provocaría la decadencia de la seguridad y expone atacantes externos para la utilización de la información (p.38-48)	1.2 Filtración de información
2. Derecho constitucional de intimidad	Victoria.I (2012). El concepto de intimidad se relacionaba con la preservación de la protección de la persona teniendo en el Estado una seguridad jurídica de tal punto se hace pertinente la inviolabilidad de la personalidad humana. Por lo que se concibe que la idea de la eficiencia de los presupuestos se vuelve un sistema garantista para los contribuyentes (p.88-107)	2.1 Seguridad Jurídica 2.2 Sistema Garantista

3.3 Escenario de Estudio

Comprende el distrito de Lima Norte donde se observa el fenómeno de estudio de los delitos de suplantación de identidad que vulnera los derechos constitucionales. Forman parte del escenario los lugares donde desarrollan sus actividades los expertos, como el Juzgado especializado de los casos penales situado en Av. Carlos Izaguirre 176, Independencia 15311; Av. Carlos Izaguirre, Independencia 15311, Av. Carlos Izaguirre 134, Independencia 15311, Pje. San Martín 188 B, Independencia 07001, Pje. San Martín 154, Independencia 15113, Pje. San Martín 154, Lima 15063, Pje. San Martín 182, Independencia 15333, Av. Carlos Izaguirre 168, Lima 15311, Av. Carlos Izaguirre 216, Independencia 15311.

3.4 Participantes y documentos

En la tesis para la población se ha considerado a sujetos (colaboradores) y a objetos (fuentes documentales), con la finalidad obtener datos que nos han permitido argumentar la investigación.

3.4.1 Participantes

Tenemos a los entrevistados que en el informe de tesis se han determinado considerando los criterios de inclusión y exclusión. (i) conocimientos sobre la materia (ii) años de experiencia (iii) actividad que se desempeña (iv) interés desarrollar la entrevista.

Tabla 2: Lista de participantes

N°	Apellidos y nombre	Número de DNI	Profesión / grado académico	Actividad	Institución	Años de experiencia
1	Porras Talavera Julio	09993802	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogada independiente y litigante	Asesoría y Representación Abogados Porras Talavera (Av. Carlos Izaguirre, Independencia 15311)	13 años
2	Zarate Gómez Walter	09488257	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. Abogados con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico Zarate (Av. Carlos Izaguirre 134, Independencia 15311, Pje)	20 años
3	Bernal Pillaca Cesar	08146207	Bachiller en Derecho y Ciencias políticas, Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico Bernal & Asociados (San Martín 188 B, Independencia 07001, Pje)	14 años

4	Soto Aranda Raúl Rubén	09446019	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. Abogado. Maestría en Derecho Penal, Doctor en Derecho especialista en Derecho penal	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico "SOTO ARANDA" (San Martín 154, Independencia 15113)	16 años
5	Rodríguez Cachay Manuel	16716926	Bachiller en Derecho. Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	Abogados & Asesores "RODRIGUEZ" (San Martín 154, Lima 15063, Pje)	12 años
6	Estela Fernández Walter	43048179	Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	Empresa Corpac Global Perú Ef. SAC (San Martín 182, Independencia 15333)	14 años
7	Pazzoni Veramendi José Luis	41292292	Bachiller en Derecho. Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico Abogados & Asociados "PAZZONI" (Av. Carlos Izaguirre 168, Lima 15311)	9 años
8	Antonio Ramiro Ríos José	10397715	Bachiller en Derecho. Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	J, R SOLUCIONES LEGALES S.A.C (Av. Carlos Izaguirre 216, Independencia 15311)	10 años
9	Marcelo Vargas Danitza	45736508	Bachiller en Derecho. Abogado con experiencia en el Derecho Penal	Abogado litigante e independiente	Estudio Jurídico "MARCELO & MENDIETA" (Av. Carlos Izaguirre 216, Independencia 15311)	10 años

3.4.2. Documentos

Se revisaron y analizaron diferentes documentos teniendo en cuenta los objetivos y los siguientes criterios de inclusión y exclusión: (i) año de publicación (ii) autor corporativo (iii) acceso a la base de datos.

Tabla 3: Lista de documentos

N°	Autor	Año	País	Fuente	Objetivo	Base de datos
1	Corte suprema de justicia de la república	2019	Perú	Casación N.º 22-2019 Sullana - Sala Penal Permanente	Objetivo General	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Casacion-22-2019-Sullana-LPDerecho.pdf
2	Tribunal Constitucional	2018	España	Sentencia N.º 58/2018 - Primera Sala del Tribunal Constitucional	Objetivo General	file:///D:/Descargas/20190-Texto%20del%20art%C3%ADculo-70871-1-10-20190627.pdf
3	Corte suprema de justicia de la república	2020	Perú	Casación 167-2020-Sala Penal Transitoria - San Martín	Objetivo General	file:///D:/Descargas/Resolucion_10_20211013170100000715258.pdf
4	El parlamento europeo y el consejo de la unión europea	2016	Europa	Directiva (UE) 2016/1148- Comité Económico y Social Europeo	Objetivo Específico 1	https://www.boe.es/doue/2016/194/L00001-00030.pdf
5	Corte suprema de justicia de la república	2021	Perú	Casación N° 536-2020 Arequipa-Sala penal permanente	Objetivo Específico 2	https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1678038-decreto-legislativo-n-1182
6	Corte suprema de justicia de la república	2018	Perú	Casación N° 114-2018 Huaura-Sala penal permanente	Objetivo Específico 1	file:///D:/Descargas/Resolucion_10_20180626151902000828797.pdf
7	Corte suprema de justicia de la república	2017	Perú	Casación N° 60-2016 Primera sala penal transitoria	Objetivo Específico 1	https://www.boe.es/doue/2016/194/L00001-00030.pdf

				-Junín		
8	Corte suprema de justicia de la república	2019	Perú	Casación N° 461-2016 Arequipa-Sala penal transitoria	Objetivo Específico 2	https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Casacion-461-2016-Arequipa-Legis.pe.pdf?fbclid=IwAR0fox7j9d2eH3IkEt1afwoWkaZSkDwMRlxNg1zvdXOsEIB3_CMo5t0rA
9	Congreso de la república	2020	Perú	Proyecto de ley seguridad informática y represión de los delitos informáticos	Objetivo Específico 2	https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL05630.pdf

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

De lo manifestado, Hernández, Fernández y Batista (2014) se han seleccionado para la investigación, la **técnica de entrevista que comprende** el conjunto de procedimientos que han permitido la recolección y transmisión de datos. De igual manera, la Técnica del **análisis documental abarca** procedimientos teóricos mediante los cuales se ha logrado analizar fuentes como **casaciones** (Casación N.º 22-2019 Sullana - Sala Penal Permanente ,Casación 167-2020-Sala Penal Transitoria - San Martín, Casación N° 114-2018 Huaura-Sala penal permanente, Casación N° 60-2016 Primera sala penal transitoria -Junín, Casación N° 461-2016 Arequipa-Sala penal transitoria) **sentencias** (Sentencia N.º 58/2018 - Primera Sala del Tribunal Constitucional) **proyectos de ley** (Proyecto de ley seguridad informática y represión de los delitos informáticos) y **Legislación comparada** (Directiva (UE) 2016/1148-Comité Económico y Social Europeo).

3.5.2. Instrumentos

En cuanto a los instrumentos, refiriendo a Troncoso.C, Amaya.A (2017) se aplicaron, por un lado, la **guía de entrevista** para recolectar datos y posturas de los colaboradores llamados también, expertos y/o especialistas, claro está que esta técnica nos permitió la comunicación con los mencionados. La elaboración consistió en plantear interrogantes relacionadas a los objetivos de la investigación, en este caso particular contamos con tres preguntas para cada objetivo establecido.

Por otro lado, mencionando a Gutiérrez.A (2015) aplicamos la **guía de análisis documental**, que permitió identificar contenido a revisar, analizar e interpretar. La estructura comprende: datos de la fuente, contenido de la fuente, análisis de la fuente y conclusiones.

3.6 Procedimiento

La investigación se inició a partir de la **observación del fenómeno social**, se lograron identificar las categorías y subcategorías, pasamos a elaborar la matriz de categorización y de consistencia, la formulación de los problemas, objetivos y supuestos. También se argumentó la justificación. Desarrollamos el **marco teórico** (antecedentes, teorías y bases conceptuales) y la metodología. Aplicamos los instrumentos de recolección de datos, lo que permitió el procesamiento de datos para lograr la información, describir los resultados y discutirlos, además teniendo en cuenta las teorías, presentamos las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

En la tesis se ha considerado el cumplimiento del rigor científico para las investigaciones cualitativas, teniendo en consideración lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) argumentamos los criterios que se pueden evidenciar. Hemos cumplido con el **criterio de la dependencia**, toda vez que los conocimientos podrán ser revisados por otros investigadores y estamos seguros que las interpretaciones propuestas guardan **congruencia**. Se argumenta el cumplimiento del **criterio de credibilidad** a partir de lo referido

por Salgado (2007) porque hemos logrado captar el **real** significado de los datos recolectados de los entrevistados. Se justifica el cumplimiento del criterio **de transferencia** teniendo en cuenta lo expresado por Noreña.A, Moreno.N, Rojas.J & Malpica.D (2012) todo a vez que los resultados no se generalizaran, sin embargo, otros estudiosos podrían utilizar estos, en otros contextos, ello no implica la réplica total. Se cumplió con el criterio de **conformidad** y a partir de lo señalado por Urbina (2009) porque se han interpretado y redactado los datos recolectados manteniendo **apartado nuestras tendencias**, posiciones o creencias. Se cumple también con el criterio de **aproximación**, y considerando a Jiménez.E, Soledad.M (2011) porque el trabajo siguió el orden lógico y sistemático requerido en la metodología. De igual manera, se evidencia el cumplimiento del **criterio de autenticidad**, porque la información contenida en el trabajo ha sido desarrollada de manera equilibrada y justa, siguiendo todas las pautas dadas.

El rigor científico, comprende, además, la validación del instrumento guía de la entrevista, por tres expertos que revisaron y analizaron las preguntas, la evaluación consistió en verificar si las interrogantes guardaban relación y coherencia con los objetivos, lo que se evidencia de la opinión de aplicabilidad y promedio de **valoración**.

Tabla 4: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
VALIDADOR	CARGO	PROMEDIO DE VALORACIÓN
SOLANO ARANA VILDER	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
URTEAGA REGAL CARLOS	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente propia 2022

3.8 Métodos de análisis de la información

Esta investigación aplica estos métodos: **Método interpretativo**, que teniendo en cuenta Ángel (2010) nos ha permitido identificar las características de las teorías propuestas (p.8). **Método descriptivo**, haciendo referencia a Guevara, Verdesoto, Castro (2020) se ha realizado para transcribir los datos recolectados de la aplicación del **instrumento** que nos sirvió de base para el procesamiento del mismo (p.9). **Método inductivo**, considerando a Dávila (2006) se ha empleado para desarrollar las peculiaridades del **fenómeno de estudio** y lograr de esta manera conclusiones generales (p.12). **Método analítico**, teniendo en cuenta Lopera, Ramírez, Zuluaga, Ortiz (2010) se ha utilizado para revisar el objetivo, la metodología de las conclusiones de los **artículos científicos y tesis** (p.4). **Método comparativo**, considerando cuenta Rodríguez, Pérez (2017) se ha empleado para la revisión de la **legislación comparado, proyecto de ley y casaciones** (p.7-8).

3.9 Aspectos éticos

La tesis ha cumplido con los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo, de tal forma que se ha respetado el **derecho de la propiedad intelectual**, también para tal fin, se ha considerado en la organización y presentación de información las **normas APA**, a manera de evitar citas incorrectas y similitud con otros trabajos, se ha empleado el aplicativo del Turnitin, ello garantiza que el informe de tesis se desarrolle bajo los principios éticos de la integridad, la veracidad de datos y pensamiento original . Cabe precisar que hemos obtenido el conocimiento informado de manera verbal de nuestros participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se detallan los **resultados** obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, teniendo en cuenta, los objetivos establecidos en la investigación.

Respecto al **objetivo general**: Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022. En la **guía de la entrevista** se planteó la **primera pregunta**: Desde su **punto de vista** ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos de suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?

De los nueve (9) entrevistados, **Porras, Zarate, Fernández y Ramiro (2022)**, señalan que, frente a los vacíos legales, es necesaria la regulación de las conductas atípicas delictivas para disminuir los casos de delitos informáticos en la modalidad de suplantación de identidad y el porcentaje de casos sin resoluciones, si el Estado protege el bien jurídico que será el bienestar de la privacidad concretizara un sistema seguro para los particulares e incluso para las instituciones públicas que usan sistemas automatizados de información, formándose un Estado jurisdiccional garantista de protección del derecho constitucional de la privacidad o intimidad. **Arandas y Vargas (2022)**. refieren que los vacíos legales serán forma de motivación para una regulación más restrictiva a la libertad de obtención de información, mas no podrá ser totalmente abolido la problemática penal informático por la constante evolución de la tecnología que va en aumento frente a la necesidad del hombre, ya que estaríamos ante una revolución informática, asimismo, se debe verificar los diferentes contextos que podrían vulnerar el derecho constitucional a la privacidad. **Pillaca, Rodríguez y Pazzoni (2022)**. manifiestan que el tema de la interpretación de nuestra jurisprudencia peruana es relativo con relación al delito informático, no se puede considerar que vamos abolir el comportamiento delictivo, por otro lado, no es cierto la evolución que las conductas van junto a la evolución tecnológica, por lo que siempre habrá una vulneración al bien

jurídico protegido, el Estado no puede garantizar una acción a futuro ya que varían los casos delictivos.

En relación a la **segunda pregunta**: Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos de suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique.

Los nueve (9) especialistas, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Ramiro, Marcelo (2022)** exponen que el derecho penal siempre ha tenido un carácter preventivo, no puede ser en ningún caso restrictivo, porque el objetivo penal es prevenir conductas delictivas pero no coaccionando la libertad de las persona, ya que iríamos en contra de los principios constitucionales, también indican que las conductas que surgen a través de la revolución tecnológica provocan un conflicto de interés entre los principios generales frente al derecho a la privacidad u otro derecho causando así que el Estado, entre en una anarquía y poca seguridad para las personas naturales, jurídicas e instituciones .

Conforme a la **tercera pregunta**: Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos de suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

De los nueve (9) colaboradores, **Talavera, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022)** manifiestan que la carga procesal siempre estará presente; se aliviará algunos casos de suplantación de identidad disminuyendo la incertidumbre jurídica para dictar una resolución del tipo penal informático con diferentes modalidades y diferentes contextos, provocará agilización de los operadores jurídicos para una eficaz y rápida solución, no obstante, hablemos solo de delitos informáticos porque tenemos que tener en cuenta que la carga procesal no se disminuirá mientras que las conductas no se encuentren en los parámetros de evolución de tecnología que crea nuevas conductas atípicas penales. **Ramiro (2022)**, sustenta que no va evitar la carga procesal porque dentro de ella tenemos

diferentes tipos penales por lo que, si hablamos de delitos informáticos puede que detengan la proporción de los casos sin una solución, pero siempre habrá casos que se tenga que complementar normas. **Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández (2022)** dicen que desde el punto de vista general la carga procesal va ligada siempre a la proporción de las nuevas conductas del tipo penal informático y sus modalidades, si hubiera una buena tipificación, se evitaría la carga procesal porque no tiene un progreso continuo de avance, en paralelo con la evolución humana y el progreso del derecho.

Seguidamente, en relación al **Objetivo general**, para complementar los resultados se aplicó la **guía de análisis documental**, para lo cual se analizaron 3 documentos: Del **primer documento** revisado la **Sentencia N.º 58/2018-Tribunal Constitucional Sala Primera- España** se confirma que la evolución de la tecnología tiene relación directa con la necesidad del hombre por lo que datos personales se vuelven digitados para poder movilizar mejor la información entre entidades tanto públicas como privadas. Por lo que la utilización de los datos personales queda expuesta en la transacción que se realiza y el Estado debe de proteger la información convirtiéndose así un sistema garantista y dado ello tiene que prevenir nuevas conductas delictivas informáticos. El **Segundo documento** analizado la **Casación 167-2020-Corte Suprema- San Martín** se evidencia que la relación que se reafirma de una forma contractual es una seguridad de la privacidad de los datos personales de las personas que brindan su información a las instituciones privadas o públicas. Dado ello siempre se debe tener en cuenta que el sistema informatizado permite la vulneración de los datos y el Estado tiene como objetivo la seguridad y la garantía de información que se brindaría con el consentimiento del sujeto pasivo para los procedimientos necesarios. El **Tercer documento** interpretado la **Casación N.º 22-2019-Sala Penal Permanente- Sullana** demuestra que los sistemas informáticos no hacen posible la seguridad jurídica que debe proporcionar el Estado que es proteger el bien jurídico protegido de la intimidad. Tenemos que tener en cuenta que las filtraciones de información son por parte de errores de las instituciones privadas y públicas por lo que se debe tipificar de manera correcta porque debe de garantizar que los datos personales sean utilizados de manera coherente y designada para los procesos. Se hace hincapié que la garantía recae en las instituciones y las regulaciones recae en

el Estado. Tenemos que tener en cuenta que para llegar a una resolución debe de implementar y complementar normas para poder llegar a una cosa juzgada.

Conforme con el **objetivo específico 1**, Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica. En ese sentido, se ha propuesto como **cuarta pregunta**: Desde su posición ¿Cree usted que, estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos, la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedará absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

De los nueve (9) entrevistados, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Vargas (2022)**. exponen que la incertidumbre siempre va existir, por eso surgen los procesos, si existiera una tipificación específica las respuestas de los casos sería más eficaz, dado esto la evaluación de los operadores jurídicos frente a los temas penales informáticos provocará la prevención de la conducta delictiva; la aplicación de la norma en los casos sin resolución aumentaría la proporcionalidad de casos resueltos del sistema jurisdiccional peruano, que se volvería segura y garantista, tengamos en cuenta que la evolución como humanos debe ser paralelo con el Estado, por su parte **Ramiro (2022)** indica que el control estatal no hace seguimiento de los delitos informáticos, para ello, el Estado debe de evolucionar junto con la necesidad del hombre, y nuestra jurisdicción no tiene la capacidad realizar ello.

En correspondencia de la **quinta pregunta**: ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantizarían en la seguridad jurídica? Explique.

Los nueve expertos, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernandez, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022)**. indican que tendría un impacto positivo, toda vez que el Estado es el punto regulador de las conductas delictivas, haciendo el seguimiento a los casos informáticos, estableciendo normas para diferentes comportamientos atípicos con la perspectiva proteger al bien jurídico. Disminuyendo los casos sin resoluciones porque la normativa peruana sería rigurosa generando un sistema informatizado sería seguro e

impenetrable. Las conexiones informáticas siempre estarán protegidas frente a vulneraciones del sujeto activo evitando filtración u obtención de los datos personales.

Seguidamente, en relación a la **sexta pregunta**: Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?

Los nueve (9) especialistas, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022)** exponen que estaríamos hablando de una vulneración constitucional, la falta no entraría en este tipo penal por lo que la regulación siempre será de forma de delito hay que tener en cuenta que hablamos del sistema informático por lo que tiene toda la información personal de los jurídicas, naturales e instituciones, cualquier filtración de ello estaríamos vulnerando el derecho constitucional de la privacidad. La regulación es favorable para poder realizar una seguridad jurídica de protección de datos personales de las instituciones estatales o privadas.

Siguiendo, para el **objetivo específico 1**, en torno a la aplicación de la guía de análisis documental, se analizaron los siguientes documentos:

En relación al **primer documento** indagando **El parlamento europeo y el consejo de la unión europea Directiva (UE) 2016/1148** revela que el Estado asume los riesgos del avance de la tecnología a tal punto que permite que se creen vacíos legales con el objetivo de poder avanzar como personas, dado ello que el derecho no avanza acorde con los cambios repentinos de la revolución tecnológica por lo que está provocando que caiga en decadencia la credibilidad de la jurisdicción peruana porque el sistema garantista que esperamos que sea el organismo estatal quede de manera obsoleta ya que hay filtraciones por partes de los sistemas informáticos. El **segundo documento** estudiado fue la **Casación N° 114-2018-Sala penal permanente- Huaura** exponen que la fragilidad de obtención de los datos personales en el sistema que está informatizado provoca la vulneración de la privacidad de las personas por lo que el delito informático está relacionado por el uso de su cargo,

habilidades u otras circunstancias dando paso a la utilización de información personal por parte del sujeto activo de la conducta delictiva para el beneficio propio. El **tercer documento** revisado **Casación N° 60-2016-Primera sala penal transitoria- Junín** denota que hace referencia que el debido proceso es la forma de fomentar la buena regulación del procedimiento constitucional por lo que tenemos que tener en cuenta que el bien jurídico protegido es la integridad de la persona junto con la privacidad, dado ello la utilización de la información privada sin autorización del sujeto activo del delito tiene como consecuencias que el Estado pase de un sistema garantista jurídico a una a sistema de no protección de la persona.

Acorde al **objetivo específico 2; La pregunta siete** Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?

De los nueve (9) especialistas ,**Ramiro (2022)** expone que los particulares brindan información a las instituciones privadas y públicas dejando a merced sus datos personales en los sistemas informatizados con la posibilidad de filtración de ello; repercute en su vulneración de privacidad que está relacionada con instituciones y redes sociales que puedan utilizar la información para dañar la vida del particular por lo que el Estado busca la regulación de los sistemas cibernéticos provocando así una protección constitucional de la privacidad. **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Vargas (2022)**. sostiene que la verdad que el libre ejercicio son temas paralelos porque no va afectar en ningún caso, tendrá una consecuencia de tal alcance moralista o consecuencias jurídicas, pero tipificando las conductas delictivas la libertad de los particulares no sería perjudicado, lo que sería afectado es su privacidad o moralidad mas no su libre ejercicio ya que son conceptos totalmente diferentes, pero si tendría un gran impacto en su derecho a la privacidad, el sistema garantista que hablamos ya no sería fiable provocando la anarquía y poca convicción de las normas.

Del mismo modo, en base a la **octava pregunta**: Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista

para los ciudadanos?

Los nueve entrevistados, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022)**, indican que el Estado asume el alcance de la evolución de la tecnología como consecuencia se intenta tipificar toda conducta delictiva informática por lo que sí evitarán filtraciones de información asegurando los datos personales, dado ello como las tipificaciones de las conductas atípicas hacen que el Estado se vuelva un sistema que garantiza protegiendo los derechos fundamentales de las personas lo que aumentaría la credibilidad de la jurisdicción peruana que fomenta la prevención de conductas delictivas del sujeto activo del delito.

Finalmente, en base a la **novena pregunta**: En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

De los nueve (9) colaboradores, **Vargas (2022)** asume que la carga procesal disminuirá, pero quitarlo del todo no se podría porque siempre habrá tipos penales que no se podrán realizar una total abolición. **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernandez, Pazzoni, Ramiro (2022)** indican que la carga procesal seguirá igual ya que es un tema que está relacionado, pero siempre habrá casos que la jurisdicción peruana no podrá tipificar todos los tipos penales por la evolución de la tecnológica que va evolucionando a través del tiempo.

Finalmente, en relación al **objetivo específico 2**, el **primer documento** se examina la **Casación N° 461-2016-Sala penal transitoria- Arequipa** refleja que todo el procedimiento que esté sujeto a un debido proceso está relacionado con la protección del derecho constitucional de la privacidad evitando que el funcionario público pueda utilizar la información de manera que afecte a la persona y tenga consecuencias negativas. El **segundo documento** se juzgó la **Casación N° 536-2020-Sala penal permanente- Arequipa** revela que la relación que hay entre los derechos constitucionales están relacionadas con la libertad de la persona y la privacidad. Como se sabe el sistema informático abarca todos los datos personales algunas veces son vulnerados por los usuarios dolosamente o involuntariamente que provoca perjudicaciones. Las

implementaciones de normas o de forma que se pueda subsanar algún vacío legal de un comportamiento delictivo es para buscar una resolución en un caso concreto de vulneración de derecho. El **tercer documento** razonado fue el **Proyecto de ley seguridad informática y represión de los delitos informáticos** asiste que el Estado está buscando la seguridad y la facilidad de movilización de datos personales sin poder ser ultrajado con la información de tal forma que no exista una desconfianza provocando que el sistema debe de ser seguro y protección para asegurar los datos personales con el objetivo de la búsqueda del bienestar de las personas y la garantía del derecho constitucional de la intimidad.

La **discusión de los resultados**, se ha desarrollado utilizando el método de triangulación para comprobar los supuestos, claro está teniendo en cuenta los principales hallazgos obtenidos de la aplicación de los instrumentos.

Abordamos este apartado en orden de los objetivos establecidos. Así tenemos el objetivo general descrito líneas arriba y como supuesto: La regulación específica del delito de suplantación de identidad garantiza el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022. Los principales hallazgos obtenidos de los colaboradores y fuentes analizadas resultaron qué : **Talavera, Zarate, Fernández y Ramiro (2022)** consideran necesario que el Estado proteja y regule las conductas atípicas para garantizar la disminución de los casos de delitos informáticos y priorizar que el sistema informatizado sea seguro para garantizar el derecho a la privacidad, sin embargo, **Arandas y Vargas (2022)** exponen que los vacíos legales están condicionados a la evolución tecnológica, el derecho debe de avanzar paralelamente, por otro lado **Pillaca, Rodríguez y Pazzoni (2022)** aseveran que la evolución tecnológica en la jurisdicción peruana crea vulneraciones porque no se avanza de manera regular provocando casos sin resoluciones, lo antes mencionado coincide con lo referido en la Sentencia N.º 58/2018-Tribunal Constitucional Sala Primera-España reafirma que el desarrollo de la tecnología está directamente relacionado con las necesidades humanas, por lo que se digitalizan los datos personales y el Estado debe de garantizar la protección de la privacidad, de igual manera se complementa la teoría objetiva Acuario (2016) sosteniendo que cualquier comportamiento contrario a los objetivos del sistema legal así como las conductas atípicas son contrarias a las normas y por lo expuesto por Villalba

(2017) respecto a la importando la implementación de las nuevas medidas de carácter preventivo a los delitos de informática de la modalidad de suplantación de identidad.

Toda vez que existen conductas como acoso, filtración, extracción información de redes sociales y utilización de la información, el Estado debe de implementar normas de tipo de penal informático que evitará la conducta delictiva que van encontrar del derecho constitucional a la intimidad, esto aumentará la credibilidad de la seguridad que nos proporciona la misma jurisdicción. Por todo ello el Estado debe dar seguimiento a las modificaciones tecnológicas y avanzar proporcionalmente para adecuarlas a ellas que están vinculadas al sistema cibernético con el objetivo de que el sistema informatizado sea seguro.

De igual manera **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernandez, Pazzoni, Ramiro, Marcelo (2022)** el derecho penal siempre ha tenido un carácter preventivo, para no hacer efectiva la coacción de libertad. Ya citado se vincula con lo indicado de la Casación 167-2020-Corte Suprema- San Martín se ha determinado que el sistema informático permite que la probabilidad de violaciones de datos aumenten y el objetivo del Estado es la seguridad y el suministro de información que se presenta con el consentimiento del sujeto inactivo para los trámites necesarios , de manera equivalente se complementa con teoría de las esferas Caraguay (2020), la primera esfera comprende los datos que la persona no quiere que se divulguen públicamente, la segunda es un marco abarca las cuestiones de secreto y la tercera considera la más confidencial de las personas, el atención de lo cual Ortiz (2019) refiere que las normas establecidas para la prevención de los delitos de suplantación de identidad frente al derecho a la intimidad es insuficiente para casos particulares donde las variables hacen incierta la decisión jurídica.

De lo planteado el carácter preventivo es la forma de poder obtener una mejor adecuación de las conductas delictivas que vulneran nuestro derecho a la intimidad. Se llevará que el trabajo del Estado es convertirse en un sistema garantizador de derecho, así como refiere en líneas generales en la casación N.º 22-2019 estableciendo que tendrá una consecuencia jurídica tanto como a los autores y coautores si deciden realizar esta conducta atípica

Talavera, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022) refieren que la tipificación disminuye la incertidumbre jurídica para la agilización de una respuesta eficaz de los operadores jurídicos para evitar la carga procesal, por un lado **Ramiro (2022)** indica que dentro de la carga procesal hay diferentes tipos penales por lo que disminuirá de manera proporcional el tema de delitos informáticos, por otra parte **Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández (2022)** entienden que la carga procesal es continua por la evolución tecnológica frente a casos nuevos de delitos informáticos, esto hace concordancia con la Casación N.º 22-2019-Sala Penal Permanente- Sullana se destaca que la garantía es responsabilidad de las instituciones y la normatividad es responsabilidad del Estado , sin embargo, debemos considerar que para llegar a una decisión, deben tipificar las normas para las conductas delictivas para llegar a una decisión final, relacionada a la teoría del mosaico Caraguay (2020), evalúa lo privado y lo público respecto a la información desde el punto de vista del derecho de intimidad, a puesto que Fernández.R, Silva.P, Peña.J (2020) que mediante la ley N° 30096 modificada por la Ley N° 30171 nos dice que, la prevención, investigación y lucha de la delincuencia común informático a través del uso de herramientas tecnológico para poder abolir estos comportamientos delictivos, sin embargo, no hay norma sancionadora específica para casos en concretos. Una vez identificado los supuestos se le notifica al Ministerio público para su debido procedimiento.

De lo argumentado se aprecia las implementaciones de la norma en relación a la suplantación de identidad , en la medida que puede ser víctima de extracción de información personal de un sistema informatizado por lo que la vulnerabilidad de los datos está a merced de los sujetos activos de este delito .Se debe concretizar que el Estado creará instrumentos que faciliten la actualización de la normatividad penal, además de realizar un análisis de casos que abarquen solo lo informático y que permita conocer sobre las principales inquietudes y puntos débiles del sistema cibernético.

Prosiguiendo, con el **supuesto específico 1**, comprende: Los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos garantizarían la seguridad jurídica, toda vez que una adecuada protección a los sistemas informáticos frenaría actividades criminales.

Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Vargas (2022) dictan que la incertidumbre jurídica es parte del inicio del proceso, dado ello si se incrementa la tipificación los operadores jurídicos se aumentaría los casos resueltos, dado ello **Ramiro (2022)** pronuncia que el control estatal no hace seguimiento a la evolución de la tecnología provocando poca regulación de la conducta delictiva, se corrobora con la el parlamento europeo y el consejo de la unión europea Directiva (UE) 2016/1148 expida que el Estado asume los riesgos de la aceptación de la evolución en la medida en que permite la creación de vacíos legales por lo que se reduce la credibilidad de la jurisdicción peruana, por tanto, reafirma la teoría de sociedad de riesgos Acuario (2016) el Estado sostiene que para el avance de la humanidad debe correr riesgos, así como la evolución de la informática , al ver tanta evolución en la tecnología sin control puede vulnerar la esfera de la privacidad personal, sin embargo complementa Garcia (2020) sugiera que en la Unión Europea tienen como bien jurídico protegido la protección de la información y se aplica de tal forma que las regulaciones de los delitos informáticos se encuentren en normas señaladas para la mejor interpretación de los jueces.

En razón a ello, se aprecia que la intervención del estado marca la diferencia para implementar normas que protegen el bien jurídico protegido, en tanto que el sujeto activo de la conducta atípica aprovecha el vacío legal para poder realizar acciones que van en contra de los principios. Así mismo se debe efectuar que el Estado siempre tenga la presencia para atenuar las consecuencias que provoca estos comportamientos.

Talavera,Zarate,Pillaca,Aranda,Rodriguez,Fernandez, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022) imparten que el Estado es el punto regulador para regularizar las conductas a través de una tipificación para proteger el bien jurídico, dado ello reafirma la Casación N° 114-2018-Sala penal permanente- Huaura expone la debilidad de los sistemas informáticos por conducta del sujeto activo de obtener información personal con habilidades que conducen a la violación de la privacidad de las personas, no obstante encadena teoría del delito Acuario (2016) se entiende que un individuo realiza conducta delictivas que están prescritos en el tipo penal, el individuo que tenga habilidades e ingrese a un sistema informático para para obtener información se considera conductas punitivas, sin embargo confirma Pazmiño (2021), revela que las legislaciones

internacionales basan su seguridad en un sistema informático que su finalidad es proteger y garantizar la no vulneración del derecho a la intimidad.

De lo mencionado líneas arriba se infiere que el seguimiento del Estado provocaría resultados positivos en la vía penal, evitando casos sin resoluciones y como consecuencia los operadores jurídicos tendrán el acceso de llevar a cabo rápidas soluciones de casos informáticos con el objetivo de protección a los datos personales. Se entiende que la materialización de las tipificaciones e implementaciones de normas del delito informático permite la facilidad de resolver casos sin resoluciones.

De la misma manera, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022)** exponen que la vulneración al principio de la privacidad se convierte en constitucional y como consecuencia se forma un delito mas no una falta, se afianza a la Casación N° 60-2016-Primera sala penal transitoria- Junín denota que la regulación del procedimiento constitucional fomenta el debido proceso con objetivo de bien jurídico protegido la integridad de la persona junto con la privacidad provocando que el Estado se vuelva garantizador con el sujeto pasivo, dado ello concuerda la teoría en relación al derecho a la intimidad Cerezo, Garcia (2020) marca la diferencia entre lo objetivo y lo subjetivo, sustenta el por qué es difícil de tipificar las normas ya que muestra que el derecho a la intimidad tiene una carga emotiva por lo que lo hace ambigua y muy difícil precisar su significado, no obstante confirma Vera (2019), expone que la seguridad del sistema informático donde se codifica cada información personal para asegurar la garantía de que no haya vulneración.

De lo expuesto se aprecia que, siempre será un delito mas no una falta por que el Estado y la costumbre que son los principales pilares de la jurisdicción peruana establecen que la privacidad e intimidad. Por otra parte, es crucial que el Estado debe proteger y la libertad encaminada a una seguridad jurídica con garantías constitucionales.

Prosiguiendo, el **supuesto específico 2**, este último comprende: Los presupuestos para regular casos de filtración de información contribuirán con un sistema garantista, toda vez que garantiza que los particulares protejan las

vulneraciones de los datos personales se vuelve un sistema garantista. Por ende, los principales resultados recolectados de la aplicación de los instrumentos a los colaboradores y fuentes analizadas fueron:

Ramiro (2022) sugiere que los particulares dejan a merced su información privada y la filtración de ello provoca daño personal, dado ello, el Estado busca la protección de los sistemas informatizados, no obstante, Talavera, **Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Vargas (2022)** demostraron que la carga procesal sigue siendo la misma porque es importante, pero siempre hay casos que la jurisdicción peruana no puede clasificar, se entiende la concordancia con el Casación N° 461-2016-Sala penal transitoria- Arequipa revela que el debido proceso da inicio al procedimiento de protección de privacidad para evitar que el sujeto activo pueda utilizar instrumentos para la vulneración de la intimidad, teniendo en cuenta que se refuerza con la teoría de la criminalidad Nava (2017) se parte de considerar que estos aportes doctrinarios y teóricos demuestran que la jurisprudencia peruana no tiene un tipificación adecuada que permita minimizar los riesgos y organizar mejor el control de estas conductas punitivas, sin embargo corrobora Nava (2017), infiere que es establecido en el artículo 3 donde especifica que cualquier forma de engaño o de manera ilícita obtenga información personal tendrá consecuencias legales (Ley 30096). La emisión de normas del estado ha permitido la tipificación de las conductas delictivas y determinar la proporción de la consecuencia jurídica y la responsabilidad recaerá en el que maneje la base de datos.

De lo expuesto, se aprecia que la vulneración de la intimidad provoca como consecuencia en bienestar social, como la vida cotidiana y psicológica por lo que puede llegar a tener repercusiones en el libre ejercicio ya que evitará a la libertad de realización de conductas y se volvería a un sistema restrictivo. Se puede considerar que la limitación de los instrumentos que se utilizan para este delito tiene que estar regulados por normas para evitar conductas delictivas.

Del mismo modo, Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodríguez, Fernández, Pazzoni, Ramiro, Vargas (2022) muestran que la jurisdicción peruana toma las dimensiones del desarrollo tecnológico, por lo que se trata de tipificar todas las conductas delictivas informáticas así se evitará la fuga de datos asegurando la

información personal, no obstante se alinea la Casación N° 536-2020-Sala penal permanente- Arequipa implementan que el sistema informatizados están en vulneración de sujetos activos que manejan instrumentos y habilidades que posibilitan la obtención de información personal, dado ello cuenta consolida la teoría del contrato social Acuario (2016) establece que la convivencia de los contribuyentes siguen un contrato social para los reglamentos del comportamiento moral y político con el fin del bien jurídico protegido que es la información, hace conexión con Mayer (2017) que indica que la adecuada modificación de las normas para tipificar este delito y no haya vulneración, ya que la evolución informática ha tenido alcance fundamental en nuestra sociedad.

De lo expuesto se percibe que las regulaciones del Estado provocan la alta credibilidad de ello que pueda proteger nuestros datos personales. Se sugiere que se refuerce con normas jurídicas los sistemas informáticos que mantienen nuestros datos y evita las filtraciones por normas preventivas con operadores jurídicos que están haciendo el seguimiento a casos exponenciales de los delitos informáticos con sus modalidades con diferentes contextos.

Asimismo, **Vargas (2022)** supone que la carga procesal disminuirá, pero no sería posible eliminarla por completo, porque dentro de ello hay diferentes tipos penales, sin embargo, **Talavera, Zarate, Pillaca, Aranda, Rodriguez, Fernandez, Pazzoni, Ramiro (2022)** demuestran que la carga procesal sigue siendo la misma porque es importante, pero siempre hay casos que la jurisdicción peruana no puede clasificar, dado que afirma el Proyecto de ley seguridad informática y represión de los delitos informáticos expone que el gobierno se esfuerza por garantizar la seguridad y la facilidad de movilización de la información personal, sin embargo confirma teoría del caos Nava (2017) establece que el mundo no sigue un patrón predecible, sino que opera de manera caótica, y que sus procesos y comportamiento dependen de las circunstancias, teniendo relación Garcia (2018) que indica que la emisión de normas de carácter preventivo para evitar daños a datos personales tanto de manera personal o públicas que pueden traer como consecuencia un daño social.

De lo extraído se infiere que, se regula de manera que progresivamente va

disminuyendo la carga procesal. Llevando el aumento de tipificación hay que tener en cuenta que el avance será de manera paralela para poder regularizar nuevas conductas que surgen a través de la revolución tecnológica.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La **regulación específica del delito de suplantación de identidad** frente a su crecimiento alarmante tiene como finalidad evitar conductas que transgreden el **derecho constitucional a la intimidad** y a los sistemas informatizados, toda vez que el Derecho evoluciona acorde a la revolución tecnológica garantizando el sistema jurídico frente a conductas como acoso, filtración, extracción información de redes sociales y utilización de la información.

SEGUNDO: Los sistemas informáticos son vulnerados por personas que tienen habilidad de extraer los datos de los **sistemas informáticos** por lo que cuyas conductas se encuentran bajo el ámbito de aplicación del delito de suplantación de identidad. Sin embargo. El poder legislativo, Poder Judicial y la Fiscalía son responsables de la **seguridad jurídica** y para ello implementan normas que protegen el bien jurídico tutelado, que aumenta la credibilidad del Estado.

TERCERO: El Poder Legislativo a través de su Comisión Ordinaria de Constitución y Reglamento es responsable de regular las diferentes conductas delictivas de **filtración de información** evidenciando un **sistema garantista** que proteja los datos personales, garantice el derecho la intimidad y el libre ejercicio de los particulares.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: La División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) **en coordinación** con la Defensoría del Pueblo y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) deben implementar nuevas medidas carácter preventivo respecto al **delito de la suplantación de identidad** y sobre aquellas conductas atípicas que no se encuentran reguladas presentar informe adjuntando un anteproyecto de ley al Poder Judicial, a la Fiscalía y al Poder Legislativo para su regulación específica considerando que el Estado se desarrolla bajo un sistema garantista donde busca la **protección de los datos personales**.

SEGUNDO: Se tiene que reforzar la regularización del control estatal de los **sistemas informáticos** para garantizar una **seguridad jurídica** de los datos personales, evitando así lesiones a su intimidad, para ello se debe brindar orientación a los operadores de justicia, para que tengan una mejor resolución frente a estos tipos de delitos que son relativamente nuevos en la legislación, para lo cual el Estado (La División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología y la Defensoría del Pueblo y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) tiene que verse involucrado con el seguimiento de la protección a los sistemas informáticos que frenan las actividades criminales.

TERCERO: Se debe de observar que el aumento de tipificaciones por parte del Poder Legislativo a partir de la data del Poder ejecutivo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) sobre los delitos informáticos, para que complementen normas que protegen los datos personales y que el **sistema informático** demuestre ser **seguro y preventivo** ante ataques que afecten al libre ejercicio de la persona, avanzando así a la par con la revolución tecnológica.

REFERENCIAS

- Abel. M (2020). Investigating legal aspects of cyberbullying. Revista científica.
<https://www.proquest.com/docview/2499453585/58BCA02FC2964325P/Q/4?accountid=37408>
- Acosta. B (2012). Los delitos informáticos y su perjuicio en la sociedad. universidad técnica de cotopaxi. Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/197/1/T-UTC-0224.pdf>
- Acuario (2016). Delitos Informáticos: Generalidades. https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_delitos_inform.pdf Ángel (2010). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. Universidad Autónoma de Manizales. <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf>
- Arellano.I (2017). La cultura sobre seguridad informática en las redes sociales el caso de los estudiantes de la Preparatoria de San Diego Cuentla, México. Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas: RICSH. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7667839>
- Bukovyna. A, Khisamova, Z (2020). Computer crimes on the COVID-19 scene: analysis of social, legal, and criminal threats. Revista Cuestiones Políticas. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=15&sid=e6f612c3-8ab5-473f-809a-1f1b91673001%40redis>
- Bustamante.J (2020). Avances de la informática forense en Colombia en los últimos cuatro años. Revista Ingeniería, Investigación y Desarrollo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7490829>
- Campos.N (2019). Normativa Legal sobre Delitos Informáticos en Ecuador. Revista Científica Hallazgos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7532314>

- Caraguay.S (2020). Aplicación de informática forense en auditorías gubernamentales para la determinación de indicios de responsabilidad penal con delitos informáticos en Ecuador, México y Perú, 2007-2019. Revista de políticas y problemas público. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8276952>
- Cerezo. A, Garcia.R(2020). La ciberdelincuencia en España. Un estudio basado en las estadísticas policiales. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=13&sid=e6f612c3-8ab5-473f-809a-1f1b91673001%40redis>
- Cherniavskiy. S, Babanina.V, Mykytchyk, O, Stephanie, L (2021). Mesures to combat cybercrime: analysis of international and Ukrainian experience. Revista Cuestiones Políticas. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=6&sid=e6f612c3-8ab5-473f-809a-1f1b91673001%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=fua&AN=151715640>
- Cruz.J (2020). Procesamiento informático de datos y protección de derechos fundamentales en las fronteras exteriores de la Unión europea. Freedom, Security & Justice: European Legal Studies <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7292203>
- Dávila (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. Revista de educación Lauris. <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>
- Domingos.D (2020). Estudo sobre a influência dos factores psicossociais à prática dos crimes no Bairro Rocha Pinto. SAPIENTIAE: Ciências sociais, Humanas e Engenharias. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7468453>
- Escudero.C, Cortez. L (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. MZ Diseño Editorial. UNIVERSIDAD TÉCNICA

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1-Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf>

Espinoza.M (2018). El derecho penal informático humano como cautela frente al poder punitivo en la sociedad de control. Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605941>

Fernández. R, Silva. P, Peña.J (2020). El delito informático. Pautas en su configuración normativa. Revista CubaLex <https://cuba.vlex.com/vid/delito-informatico-pautas-configuracion-853603895>

Garcia.D (2018). El phishing como delito de estafa informática. Comentario a la SAP de Valencia 37/2017 de 25 de enero (rec. 14/02/2016). Revista Boliviana de Derecho. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7148227>

Gilles.P (2017). Derechos humanos y el derecho penal en el ciberespacio. Revista da secretaria do Tribunal Permanente de Revisão. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6182258>

Gonzales. A (2016). Los derechos fundamentales de privacidad e intimidad en internet y su regulación jurídica. La vigilancia masiva. Universidad de Castilla-La Mancha. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80236>

Gonzales. J (2013). Daños informáticos del artículo 264 del código penal y propuesta de reforma. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/23826/1/T34976.pdf>

Guevara, Verdesoto, Castro (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción).

Revistarecimundo.<file:///D:/Descargas/DialnetMetodologiasDeInvestigacionEducativaDescriptivasEx-7591592.pdf>

Gutiérrez.A (2015). La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la Urgel 06 de Lima.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6785/GUTIERREZ_RAMIREZ_ADRIANO_IDENTIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernandez.R (2014). Metodología de la investigación. DERECHOS RESERVADOS © 2014, respecto a la sexta edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huascal. P (2017). La génesis del derecho fundamental a la protección de datos personales. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43050/1/T38862.pdf>

Jiménez.E, Soledad.M (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

Kyshakevych. O, Andrushchenko, I (2020). Modern methods of computer-related fraud: legal. Revista Cuestiones Políticas.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=13&sid=e6f612c3-8ab5-473f-809a-1f1b91673001%40redis>

Lopera, Ramírez, Zuluaga, Ortiz (2010). El método analítico como método natural. nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences.
<https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>

Mayer.L (2013). El bien jurídico protegido en los delitos informáticos. Revista chilena de derecho.
<https://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v44n1/art11.pdf>

- Mayer.L, Vera.J (2019). El documento como objeto material de las falsedades documentales y del sabotaje informático en el Derecho penal chileno. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=702865>
- Miguel.R (2022). Dret a la desconnexió u obligació empresarial de desconnexió remota? Reptes legislatius desde la perspectiva laboral. *Revista de internet, derecho y política*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7329022>
- Molina. A, Ochoa.N, Salazar.C, Salazar.J (2020). El child grooming o acoso sexual a menores por internet y la prueba informática. *Revista UNIANDES Episteme*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5849166>
- Moreno. A (2019). El derecho al olvido digital: una brecha entre Europa y Estados Unidos. *Revista de Comunicación*.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v18n1/a14v18n1.pdf>
- Mori. F (2019). los delitos informáticos y la protección penal de la intimidad en el distrito judicial de lima, periodo 2008 al 2012. Universidad nacional federico Villareal. Recuperado de
http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3519/UNFV_MORI QUIROZ FRANCISCO MAESTRIA_2019%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nava. A (2017). Ciberterrorismo la nueva cara de la delincuencia en el siglo XXI. La participación y fomento al delito por órganos de gobierno y empresas. *Revista penal México*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6263417>
- Noain. A (2017). La protección de la intimidad y vida privada en Internet: los flujos de información y la integridad contextual en las redes sociales, (2004-2014). Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/42196/1/T38643.pdf>

- Noreña.A, Moreno.N, Rojas.J, Malpica.D (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. <http://www.scielo.org.co/pdf/aqui/v12n3/v12n3a06.pdf>
- Ortiz. N (2019). Normativa legal sobre delitos informáticos en Ecuador. Revista científica Hallazgo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7148227>
- Ortiz. N (2019). Normativa legal sobre delitos informáticos en Ecuador. Revista científica Hallazgo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7148227>
- Ortiz. N (2019). Normativa legal sobre delitos informáticos en Ecuador. Revista científica Hallazgo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7148227>
- Ospina.M, Sanabria.P (2020). Desafíos nacionales frente a la ciberseguridad en el escenario global un análisis para Colombia. Revista Criminalidad. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=6&sid=e6f612c3-8ab5-473f-809a-1f1b91673001%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=fua&AN=15171564>
- Rallo. A (2018). De la <libertad informática> ala constitucionalización de nuevos derechos digitales. Revista de Derecho Político. <https://www.proquest.com/docview/2076931332/4C74AFEE3B654473PQ/115?accountid=37408>
- Rodríguez, Pérez (2017) Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. Revista Escuela de Administración de Negocios. <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Ruiz. C (2016). Análisis de los delitos informáticos y su violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Universidad nacional de Loja. Recuperado de

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/17916/1/Tesis%20Lista%20Carolin.pdf>

Salgado (2007). Investigación cualitativa: Diseños evaluación del rigor metodológico y retos. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/liberabit/v13n13/v13n13a09.pdf>

Saltos.M, Robalino.J, Pazmiño.L (2021) Análisis conceptual del delito informático en Ecuador. Revista Conrado. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000100343&lang=es

Torres. E (2018). Una Nueva Mirada al derecho de la intimidad: Las Redes Sociales. Revista de Derecho Puertorriqueño. <https://www.proquest.com/docview/2426140091/4C74AFEE3B654473PQ/105?accountid=37408>

Troncoso.C, Amaya.A (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

Urbina (2009). Educación en enfermería en una universidad publica. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5428/Tesis%20Doctorado%20-%20Yrene%20Urbina%20Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valencia. M, Mora. C (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa Investigación y Educación en Enfermería. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>

Villalba. A (2017). Reflexiones jurídicas sobre la protección de datos y el derecho de la intimidad en la autodeterminación informativa. Revista de derecho. <https://vlex.ec/vid/reflexiones-juridicas-proteccion-datos-730205949>

Volpato. S (2016). El derecho a la intimidad y las nuevas tecnologías de información. Universidad de Sevilla. Recuperado de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/52298/EL%20DERECHO%20A%20LA%20INTIMIDAD%20Y%20LAS%20NUEVAS%20TECNOLOGIAS%20DE%20INFOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yupanqui. C (2015). Impacto del decreto legislativo N ° 1182 en el contenido esencial de los derechos a la información y libertad de expresión. Universidad autónoma del Perú. Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/462/1/Carlos%20Yupanqui.pdf>

ANEXOS

Anexo: 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA NORTE, 2022.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS GENERALES	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿De qué manera la regulación específica del delito de suplantación de identidad podría garantizar el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022?</p> <p>Problema específico 1 ¿Cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que podría garantizar la seguridad jurídica?</p> <p>Problema específico 2 ¿De qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración de información podrían contribuir con un sistema garantista?</p>	<p>Objetivo general Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.</p> <p>Objetivo específico 1 Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.</p> <p>Objetivo específico 2 Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista.</p>	<p>Supuesto general La regulación específica del delito de suplantación de identidad garantiza el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022, toda vez que existen conductas como acoso, filtración, extracción información de redes sociales y utilización de la información.</p> <p>Supuesto específico 1 Los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos garantizan la seguridad jurídica, toda vez que una adecuada protección a los sistemas informáticos frenaría actividades criminales.</p> <p>Supuesto específico 2 Los presupuestos para regular casos de filtración de</p>	<p>1. Suplantación de identidad</p> <p>2. Derecho Constitucional a la Intimidad.</p>	<p>1. 1. Sistemas Informáticos</p> <p>1.2. Filtración de información</p> <p>2.1. Seguridad Jurídica</p> <p>2.2. Sistema Garantista</p>	<p>ENFOQUE: Enfoque Cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO: Lima Norte</p> <p>PARTICIPANTES: Abogados</p> <p>DOCUMENTOS: Casación Legislación comparada Resolución Sentencia</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE</p>

		<p>información contribuirán con un sistema garantista, toda vez que garantiza que los particulares protejan las vulneraciones de los datos personales se vuelve un sistema garantista.</p>			<p>RECOLECCIÓN DE DATOS: TÉCNICA: Entrevista y análisis documental INSTRUMENTOS: Guía de Entrevista y guía de análisis documental RIGOR CIENTÍFICO Validación de instrumentos Dependencia Credibilidad Transferencia Conformabilidad MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS: Método interpretativo Método descriptivo Método inductivo Método analítico Método empírico</p>
--	--	--	--	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

.....
.....

.....
.....
.....
.....

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

6. Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

.....
.....
.....
.....
.....

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
Firma y sello

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : SOLANO ARANA VILDER
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
 I.4. Autor de instrumento : CAMPOS NAVARRO ARAMIS

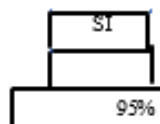
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 6 de Junio de 2022

Vilder Solano Arana
Vilder Solano Arana
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 59614

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 09171502 Telf: 961085742

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres : CARLOS ALBERTO URTEAGA REGAL
- I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
- I.4. Autor de instrumento : CAMPOS NAVARRO ARAMIS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE					
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 23 de junio de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 09803484 N.° TELEF: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO
- 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de instrumento : CAMPOS NAVARRO ARAMIS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 21 de junio de 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°09961844-1 / 09961844

ANEXO 4

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo general: Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022

Fecha: 16-06-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Congreso de la república Sala penal permanente recurso de casación N.º 22-2019 Sullana https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Casacion-22-2019-Sullana-LPDerecho.pdf</p>	<p>Séptimo. Este Supremo Tribunal, como garante de derechos, principios, bienes y valores constitucionales y actuando como última instancia de la jurisdicción ordinaria, admitió el recurso de casación propuesto para analizar la causal propuesta: errónea interpretación del numeral 3 del artículo 202 del Código Penal, en cuanto a la presunta limitación o no de sanción en los delitos de usurpación únicamente a autores y coautores, circunstancia que adicionalmente presenta una elevada incidencia a fin de proporcionar los criterios a considerar respecto al título de imputación en el delito de usurpación agravada.</p>	<p>La relación de filtración de la información, alteración, borrado o supresión deliberados e ilegítimos de instituciones privadas o públicas dan pie a vulneraciones de los datos privados, por lo que la conducta delictiva de extracción de los datos informáticos debe tener una correlación con una responsabilidad penal habiendo una sentencia de pena privativa de libertad.</p> <p>La información se traslada a autoridades para poder llegar a una resolución con complementaciones de normas, artículos y llegar de una manera a encontrar una forma de tipificarlo para que no cree vacío legal, dado ello las autoridades competentes trasladan los datos para que puedan interpretar y actuar con el objetivo de buscar una forma de parar la conducta delictiva.</p>	<p>Los sistemas informáticos no hacen posible la seguridad jurídica que debe proporcionar el Estado a la persona de proteger el derecho privado de la intimidad. Tenemos que tener en cuenta que las filtraciones son por parte de las instituciones privadas y públicas por lo que debe de figurar una proporción que debe de garantizar que los datos personales deben de utilizarse de manera coherente y designada para los procesos solicitados por lo que se debe de ser hincapié que la garantía recae en las instituciones y las regulaciones recae en el Estado.</p> <p>Por lo que debemos tener en cuenta que para llegar a una resolución debe de transferirse información para poder llegar a una interpretación de la norma para realizar una cosa juzgada.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad
en lima norte, 2022

Objetivo general: Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022

Fecha: 16-06-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Tribunal Constitucional Sentencia n.º 58/2018 file:///D:/Descargas/20190-Texto%20del%20art%C3%ADculo-70871-1-10-20190627.pdf</p>	<p>Siendo así, los derechos que se ponderan son: el derecho a la supresión de datos que figuran en una base automatizada en relación con el derecho al honor e intimidad y nuevamente las libertades informativas. Por lo que la ponderación de derechos, en este caso, dependerá, por ejemplo, del paso del tiempo, al que ya se ha hecho referencia como factor determinante a la hora de calibrar el impacto de la difusión de la noticia sobre la intimidad y la importancia de la digitalización de los documentos informativos para facilitar la democratización del acceso a la información de todos los usuarios de Internet. Dándose un trato diferenciado a las hemerotecas del que se da a los buscadores generalistas</p>	<p>La perspectiva del derecho a supresión se ha ido abarcando ya que la implementación de la acción de asegurar el derecho a la intimidad de las personas provoca la supresión de los derechos constitucionales de las demás personas. Ahora bien, las conclusiones pertinentes que se debe llegar es el proceso del avance del tiempo para conformar una opinión del Estado para poder fomentar una tipificación o regulación para mantener a raya los datos personales de las instituciones. Teniendo en cuenta que los sistemas de datos personales se ha vuelto un sistema informatizado ya que los datos hoy por hoy se han digitalizados para la mejor movilización de las transacciones de la información de las identidades.</p>	<p>La evolución de la tecnología tiene relación directa con la necesidad del hombre por lo que datos personales se vuelven digitados para poder movilizar mejor la información entre entidades tanto públicas como privadas. Por lo que la utilización de los datos personales queda expuesta en la transacción que se realiza por lo que la seguridad jurídica es muy importante para llegar a un sistema mucho garantista, los delitos informáticos dado caso en la modalidad de suplantación de identidad es vulnera los sistemas en estos procesos donde deja la vulneración de los datos a manos de autores de dichas conductas delictivas.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad
en lima norte, 2022

Objetivo general: Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022

Fecha: 16-06-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte suprema de justicia de la república Sala penal transitoria casación 167-2020 san martin file:///D:/Descargas/Resolucion_10_20211_013170100000715258.pdf</p>	<p>2.1. Resulta necesario reafirmar los principios de mínima intervención del derecho penal, en conductas consideradas como delitos informáticos en la modalidad de fraude informático contra el patrimonio, cuando al momento de los hechos ocurridos existía la vigencia de un contrato de trabajo que estipula aquella conducta como "falta grave" teniendo como consecuencia "el despido" y consecuentemente la extinción del vínculo laboral, por tanto, dicho conflicto merece ser atendido por el derecho laboral.</p>	<p>La reafirmación de la relación que existe del personal por la privacidad de la información de la institución crea una obligación por parte del empleado para que no existe un fraude informático por lo que provocaría la falta de garantizarían del sistema garantista que se espera del Estado para la buena relación de persona y Estado que provoca una seguridad jurídica que reafirma nuestra jurisdicción de forma nacional para que sea un sistema seguro.</p>	<p>La relación que se reafirma de una forma contractual es una seguridad de la privacidad de los datos personales de las personas que brindan su información a las instituciones privadas o públicas. Dado ello siempre se debe tener en cuenta que el sistema informatizado permite la vulneración de los datos por lo que, el objetivo de la seguridad y la garantizarían de la información que se brindaría con el consentimiento debido para un solo procedimiento.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo específico 1: Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

Fecha: 19-06-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>El parlamento europeo y el consejo de la unión europea Directiva (ue) 2016/1148 https://www.boe.es/doue/2016/194/L00001-00030.pdf</p>	<p>(1) Las redes y sistemas de información desempeñan un papel crucial en la sociedad. Su fiabilidad y seguridad son esenciales para las actividades económicas y sociales, y en particular para el funcionamiento del mercado interior. (2) La magnitud, la frecuencia y los efectos de los incidentes de seguridad se están incrementando y representan una grave amenaza para el funcionamiento de las redes y sistemas de información. Esos sistemas pueden convertirse además, en objetivo de acciones nocivas deliberadas destinadas a perjudicar o interrumpir su funcionamiento. Este tipo de incidentes puede interrumpir las actividades económicas, generar considerables pérdidas financieras, menoscabar la confianza del usuario y causar grandes daños a la economía de la Unión. (3) Las redes y sistemas de información, principalmente internet, contribuyen de forma decisiva a facilitar la circulación transfronteriza de productos, servicios y personas. Debido a ese carácter transnacional, una perturbación grave de esas redes y sistemas, ya sea o no deliberada, y con independencia del lugar en que se produzca, puede afectar a diferentes Estados miembros y a la Unión en su conjunto. Por consiguiente, la seguridad de las redes y sistemas de información es fundamental para el correcto funcionamiento del mercado interior.</p>	<p>La tecnología es la evolución del hombre buscando la mejor forma de realizar actividades que pueden beneficiar al avance sean rapidez y eficaces. Por lo que los datos que se utilizan se han informatizado, por lo que el aumento de riesgo de poder ser vulnerados han sido aumentados exponencialmente por lo que los sistemas son vulnerados por los que controlan el sistema. Tenemos que tener en cuenta que la relación que hay entre el ser humano y el avance tecnológico ha provocado muchos vacíos legales que el Estado intenta cubrir con suplementaciones legales que no logran cambiar la incertidumbre jurídica que está sometida nuestro operadores jurídicos. El funcionamiento de nuestros sistemas depende de mantener al margen las filtraciones de información y por qué desde ese punto surge los delitos informáticos, por lo que ahora en la actualidad la delincuencia informática hay muy pocas normales legales tipificadas correctamente para casos en concreto.</p>	<p>El estado asume los riesgos del avance de la tecnología a tal punto que permite que se creen vacíos legales con el objetivo de poder avanzar como personas. El derecho no avanza acorde con los cambios repentinos de la tecnología por lo que está provocando que el sistema garantista que esperamos que sea el Estado quede de manera obsoleta por lo que sea ha considerado que el sistema garantista debe ser, queda en verdadera expectativa ya que hay filtraciones por partes de los sistemas informáticos.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo específico 2: Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

Fecha: 19-06-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">Corte suprema de justicia de la república Sala penal permanente casación N° 536-2020 Arequipa https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2322074/CAS%20536-2020.pdf.pdf</p>	<p>6.9 Consecuentemente, no se ampara la solicitud de control difuso en vista que en sentido estricto no existe colisión ni desmedro del derecho a la igualdad ni al tratamiento humano, toda vez que la prohibición legal de conversión de penas no desprotege el principio de humanidad o afecta directamente el derecho a la vida o la salud del recurrente en su condición de sentenciado, sino que se afecta la libertad personal a efectos de satisfacer el ius puniendi del Estado y se exige el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad de aquellos sentenciados por delitos contra la administración pública, como el de peculado, por las razones antes expuestas</p> <p>6.16 La ratio Legis del Decreto Legislativo número 1300 reconoce que la pena privativa de libertad mantiene aún su vigencia como respuesta a los delitos que son incuestionablemente graves, pero que sí hay urgencia en buscar otras medidas sancionatorias para ser aplicadas a los delincuentes de poca peligrosidad o que han cometido hechos delictuosos que no revisten mayor gravedad.</p>	<p>La relación de la evolución tecnológica con la necesidad del hombre hace una verdadera colisión con la libertad de la persona de poder realizar la búsqueda de la libertad de obtener la información sin quedar en una condición de vulneración de obtención de datos personales. El Estado asegura un sistema garantista respetando los derechos constitucionales de privacidad y de libertad de obtención de información ya que se usa de manera paralela para evitar una vulneración constitucional en ambas partes como principios del derecho.</p> <p>La ratio Legis es específica es la búsqueda de complementación de urgencia cuando surge un vacío legal a una conducta delictiva con la proporción de la gravedad del hecho</p>	<p>La relación que hay entre los derechos constitucionales es una relación estrecha ya que están relacionadas en la libertad de la persona y la privacidad. Como se sabe el sistema informático que abarca todos los datos personales algunas veces son vulnerados por los usuarios que dolosamente o involuntariamente pueda crear perjudicaciones.</p> <p>Las implementaciones de normas o de forma que se pueda subsanar algún vacío legal de un comportamiento delictivo es para buscar una resolución en un caso concreto de vulneración de derecho.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo específico 2: Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

Fecha: 19-06-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte suprema de justicia de la república Sala penal permanente casación N° 114-2018 Huaura file:///D:/Descargas/Resolucion_10_20180626151902000828797.pdf</p>	<p>Segundo. El delito de peculado por apropiación (artículo trescientos ochenta y siete del Código Penal) es el más gravoso de la imputación fiscal. Sin embargo, no supera en su extremo mínimo los seis años de privación de libertad que exige la norma para la habilitación de la casación. Además, la resolución cuestionada no es de aquellas expresamente autorizadas por el artículo cuatrocientos veintisiete, inciso uno, del Código Procesal Penal (no es un auto de sobreseimiento ni se pronuncia de manera negativa por el objeto del proceso). Así, solo es posible el acceso a la casación si se invoca la excepción a la regla prevista por el artículo cuatrocientos veintisiete, inciso cuatro, del citado código, referida a la necesidad de desarrollo jurisprudencial.</p>	<p>El delito de peculado tiene relación con el uso del cargo público para obtener información personal de algunos usuarios sin autorización previa. Como se hace de notar el comportamiento es el uso de su poder para aprovechar el uso de datos que lo aprovechan en su beneficio, por lo que esto provoca que el Estado no sea un sistema garantista y la seguridad jurídica queda en duda que pueda proteger nuestros derechos constitucionales como Estado.</p>	<p>La frágil obtención de los datos personales en el sistema que esta informatizado provoca la vulneración de la privacidad de las personas por lo que el delito de peculado está relacionado por el uso de su cargo de funcionario público por lo que provocaría el uso de información personal para el uso del beneficio para sí mismo o una institución privada o pública.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista.

Fecha: 08-07-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte suprema de justicia de la república Primera sala penal transitoria casación N° 60-2016 Junín http://cdn01.pucp.edu.pe/content/uploads/2019/12/02144849/colusion-poder-de-decision.pdf</p>	<p>1.1. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional, se hallan protegidas por el inciso tercero, del artículo ciento treinta y nueve, de la Constitución Política del Estado; así como por el artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y ratificada por el Estado peruano. 1.2. El numeral cinco, del artículo ciento treinta y nueve, de la Constitución Política del Perú, establece que las decisiones judiciales deben ser motivadas. 1.3. En el artículo trescientos ochenta y cuatro, del Código Penal, se describe la conducta del delito de colusión, así: "El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concurso de precios, subastas o cualquier otra operación semejante en la que interviene por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, conectándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros".</p>	<p>El derecho constitucional protege los derechos de privacidad como principio fundamental por lo que debe de estar tipificado, ahora por lo que se cabe como análisis es el cargo y el funcionamiento de los funcionarios públicos como representación del Estado por parte de la protección de los datos personales por lo que el funcionario público utiliza la información de manera que sea beneficioso para el mismo o para organismos institucionales o privadas por lo que provoca daño</p>	<p>El debido proceso es la implicación de la forma de fomentar la buena regulación del procedimiento constitucional por lo que tenemos que tener en cuenta que el bien jurídico protegido es la integridad de la persona junto con la privacidad, dado ello la utilización de la información privada sin autorización del funcionario público tiene como consecuencias que el Estado pase de un sistema garantista jurídico a una a sistema de no protección del contribuyente.</p>

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista.

Fecha: 08-07-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ley de protección de datos personales Sala penal transitoria casación N° 461-2016 Arequipa https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Casacion-461-2016-Arequipa-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0fox7j9d2eH3IkEt1afwoWKalZSkDwMRIxNq1zvdXOsEIB3_CMo5t0rA	4.1. Se inobservó la garantía constitucional del debido proceso en su manifestación de debida motivación, por atipicidad de su conducta por: i) falta de ajenidad del inmueble; ii) falta de concurrencia de los elementos del tipo base (engaño, error y desprendimiento patrimonial del agraviado); y iii) falta de dolo.	El debido proceso de la garantía de seguridad jurídica de un sistema garantista como Estado, tiene como objetivo solventar todo el procedimiento de manera correcta volviéndose así un sistema informatizado pero seguro sin filtraciones de información y sin llegar a tener consecuencias negativas al contribuyente.	Todo el procedimiento que este sujeto a un debido proceso es proteger el derecho constitucional de la privacidad evitando que el funcionario público pueda utilizar la información de manera que afecte al contribuyente y tenga consecuencias negativas.

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Los delitos de suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en lima norte, 2022

Objetivo específico 2: Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista.

Fecha: 08-07-2022

Hora: 9:00 PM - 01:00 AM

Autor: Campos Navarro Aramis Levi F.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Congreso de la república Proyecto de ley seguridad informática y represión de los delitos informáticos https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL05630.pdf</p>	<p>Artículo 2.- SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</p> <p>2.1 La Presidencia del Consejo de ministros a propuesta de la Secretaría de Gobierno Digital establece el plazo en el que, de manera obligatoria, todas las entidades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales deben haber obtenido las certificaciones ISO 17799 y 27001 sobre seguridad informática y seguridad de la información. Así como las disposiciones necesarias y herramientas para comprobar en forma periódica su vulnerabilidad. El plazo considera el criterio de progresividad.</p> <p>Artículo 3.- DETERMINACIÓN DE ESTÁNDAR MÍNIMO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SERÁ EXIGIBLE A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE CONTRATEN CON EL ESTADO</p> <p>La Presidencia del Consejo de ministros a propuesta de la Secretaría de Gobierno Digital establece el plazo en el que es exigible de manera obligatoria, a quienes contraten con el Estado, contar con las certificaciones ISO 17799 y 27001 sobre seguridad informática y seguridad de la información.</p>	<p>La relaciona de la seguridad de un sistema de informatización debe estar protegida por el Estado y regulada de tal manera que las instituciones privadas y públicas puedan realizar una debida garantizarían de nuestra información como contribuyente, así como debe de implementar las disposiciones necesarias para cumplir todas demandas que hace la persona de proteger los datos personales para que el sistema informático sea un sistema de seguridad y aumente la confianza en el Estado de la protección de la privacidad.</p> <p>El establecimiento del Estado son unos estándares básicos de los funcionarios públicos, o las personas contratadas para asegurar la privacidad o prevenir la conducta delictiva de movilizar o utilizar la información a su favor para obtener beneficios de uno mismo, esto provocaría el aumento de casos concretos de filtración de información de las instituciones privadas, públicas y redes sociales.</p>	<p>El Estado está buscando la seguridad y la facilidad de movilización de datos personales sin poder ser vulnerado de tal forma que cree una desconfianza, esto provocaría que el sistema debe de ser uno garantista para asegurar la protección de los datos personales con el objetivo de la búsqueda del bienestar de las personas y la protección del derecho constitucional de la privacidad.</p> <p>El Estado por todos los medios busca una seguridad y un mínimo de requerimiento de protección de los datos personales con los usuarios que están dentro de las instituciones privadas o públicas y los administradores de las redes sociales.</p>

ANEXO 5

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?

Las tipificaciones permiten la regulación de las conductas atípicas delictivas. Por lo que el derecho penal es puntual en diferentes casos por lo que provocaría avances el tema penal informático para evitar casos sin resoluciones, los vacíos no existirían por que estaría de manera adecuada solo para implementar las normas establecidas.

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

Partimos que el derecho penal es preventivo, por lo tanto, tiene el objetivo de evitar conductas delictivas que vallan en contra de los derechos constitucionales de las personas; en diferentes temas penale no hay restricción sino vulneraríamos el derecho constitucional a la libertad.

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

La carga procesal siempre estará presente tengamos en cuenta que aliviará algunos casos en concreto, pero no todos siempre habrá casos con circunstancias atípicas que provocará el análisis de los operadores jurídicos. La carga procesal se disminuirá mientras las conductas se encuentren en los parámetros de conducta

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

La incertidumbre siempre va existir por eso surge los procesos, lo que, si solventará la rapidez de los operadores jurídicos frentes a los temas penales informáticos y provocara la prevención de la conducta delictiva, hay que tener en cuenta que mientras evolucione la tecnología el estado no podrá regular todas las conductas atípicas por lo que tendría algunas complicaciones para emitir una resolución y tendría que utilizarse complementaciones.

5. **A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique**

Tendría un impacto positivo, el estado es el punto regulador de las conductas delictivas, el seguimiento de los casos tendría un consecuente de abolición de los temas penales informáticos por que se estableciera normas para diferentes casos informáticos de filtración, suplantación, utilización mal de la información personales.

6. **Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?**

Siempre será delito bajo la experiencia no se ha formado una falta informático porque tiene relación con una vulneración directamente del derecho constitucional por lo tanto va directamente un tema penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?**

No tiene repercusión, la libertad de libre ejercicio sigue siendo igual porque son temas muy paralelos por lo que habría unas consecuencias jurídicas, daños morales pero el comportamiento sigue siendo igual.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?**

Si perderá credibilidad por que el contribuyente se dará cuenta que no puede proteger sus derechos de privacidad y provocaría las alteraciones del orden público.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No la carga procesal seguirá igual, se regulará de una forma que sea un sistema garantista pero nunca será total siempre habrá una filtración, una conducta atípica por lo que el estado siempre tendrá que evolucionar paralelo con la evolución tecnológico.

.....

.....
Julio C. Porras Tolavera
ABOGADO
Reg. CAL N° 063349
.....

.....
Firma y sello
DNI N.º 09993802
Telf.946195938

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

- 1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?**

La tipificación siempre va provocar una mejor adecuación de las leyes y para poder implementar en estos casos, evitaría los vacíos legales y disminuiríamos el porcentaje de aumentos de casos sin resoluciones

- 2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique**

El derecho pena siempre ha tenido un carácter preventivo por lo que la coacción recaeríamos en la forma de quitarle la libertad al hombre, romperíamos un derecho constitucional que es el base de todo el estado legal.

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

Desde el punto de vista general la carga procesal va ligado siempre a la proporción de cuantos casos haiga sin respuesta, pero eso no quiere decir que terminaríamos porque dentro de la carga hay diferentes tipos penales no solo delitos informáticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

La incertidumbre siempre va estar vigente porque no se podría iniciar un proceso legal, pero sería una claridad para una solución a los temas de delitos de suplantación de identidad, esto provocaría una seguridad jurídica; el estado tiene como objetivo la protección del contribuyente.

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

El control estatal detrás de los temas penales es una forma de poder abolir la conducta delictiva y dar soluciones a los casos que no tienen resoluciones provocaría el aumento de resultados positivos en los casos de delitos informáticos

6. Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?

Los casos de delitos informáticos con la modalidad de suplantación de identidad estaríamos hablando de siempre un delito por que trasgrede un derecho constitucional; ahora bien, eso provoca la seguridad de la protección de los datos personales

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?


No tendría una repercusión en su libertad, pero si tendría un gran impacto en su derecho a la privacidad, el sistema garantista que hablamos ya no sería ello, solo provocaría anarquía y poca convicción de las normas.

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

Obviamente la norma legal esta para la protección de los derechos de las personas, si la privacidad es el punto de auge del tema como bien jurídico protegido, provocará que toda la jurisdicción peruana sea eficaz y garantista que ese fue el objetivo de su creación.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No, la carga procesal estará presente siempre, si hablamos solo del tema de delitos informáticos obviamente memorizará, pero dentro de la carga hay diferentes ramas del derecho.



Walter L. Zárate Gómez
ABOGADO
Reg. C.A.L. 50627

.....
Firma y sello
DNI N.º 09488257
Telf: 942091657

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

- 1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?**

El tema de la imprenta en nuestra jurisprudencia peruana es relativo, es poco probable que eliminemos conductas delictivas, pero no es cierto que el desarrollo de conductas junto con el vínculo del desarrollo tecnológico que siempre van juntos sea una violación de las normas. composición derechos protegidos.

- 2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o**

preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

La ley penal está diseñada para prevenir conductas que violan la privacidad y por lo tanto no son una violación, y resultarían en caos estatal y menos seguridad para el contribuyente.

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?**

Para considerar la carga procesal en función de cómo los jueces puedan interpretar las normas pertinentes, y sobre todo el caso del que estamos hablando, si hay una buena tipología judicial, se hubiera evitado la carga procesal porque tenía un progreso continuo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

- 4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?**

Siempre debe existir inseguridad jurídica sin posibilidad de iniciar un juicio, por lo que se utiliza la clasificación para aplicar la regla en los casos en que es necesario decidir sobre casos, aumenta la proporción de casos cerrados hizo que el sistema judicial de Perú fuera seguro y protegido.

- 5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique**

La regulación estatal es una garantía de seguridad jurídica, por lo tanto, la conducción de un caso penal será una cuestión de prevención y análisis de todos los casos de todas las formas de delitos informáticos, por lo tanto, la violación será un procedimiento muy difícil.

6. **Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?**

Estaríamos hablando de una vulneración constitucional, la falta no entraría en este tipo penal por lo que la regulación siempre será de forma de delito por lo que la tipificación de las conductas atípicas si provocaría una garantía para que la seguridad de los contribuyentes sea una forma excepcional sin vulneraciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?**

No, el libre ejercicio en muchos sentidos depende de la persona, pero no está tan relacionado, entonces no afecta, al contrario, ayuda al ordenamiento jurídico del Perú hasta el punto de volver al punto de evitar conductas.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?**

En efecto, el fideicomiso del Estado es el garante de la separación de poderes, para que los contribuyentes tengan la certeza de que la seguridad jurídica no está en un solo poder, sino en diferentes procesos para evitar la vulneración de los derechos de los demás.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No, aunque estemos hablando de un solo delito, no está lejos de la carga procesal, todos los días aparecen conductas inusuales que no pueden ser tipificadas, y se suceden incidentes sin una decisión pertinente.



.....

.....

Firma y sello
DNI N.º 08146207
Telf.: 9856350

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

- 1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?**

Los vacíos legales serán forma de motivación para una regulación mas no podrá ser totalmente abolido el tema penal informático ya que estaríamos hablando de una evolución tecnológica por que el ser humano por necesidad busca el avance por lo tanto el estado será volvería un sistema garantista.

- 2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o**

preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

Los temas penales siempre serán preventivos es su naturaleza, es el objetivo que previene las conductas delictivas que tienen una consecuencia al realizarlo si tuvieran una restrictiva es prohibir todas las conductas delictivas

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

Los sistemas informáticos si es regulado por el estado con controles preventivos estaría con el objetivo de evitar las conductas delictivas, pero quitar la incertidumbre jurídica es quitar el inicio del proceso entonces no habría procesos de delitos informáticos por lo que obviamente se volvería una jurisdicción con un sistema de seguridad absoluta

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

Si, la seguridad aumentaría por parte de la regulación del estado, las conductas delictivas no existirían por que la tipificación estaría regulada para casos que son variables del delito informático por lo que no habría modalidades porque ya no sería con objetivo preventivo sino restrictivo.

6. **Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?**

El delito de suplantación de identidad está basado en obtención de datos personales para la mala utilización, ahora bien, por faltar al derecho a la privacidad con naturaleza constitucional siempre será delito por lo que controlar los sistemas informáticos para salvaguardar los datos no haría garantista sino un estado dictatorial porque chocaría con el derecho de la libre información

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?**

No, sin una buena regulación el libre ejercicio no está restringido o está siendo afectado, el sistema garantista se obtiene por una buena regulación de las conductas delictivas que se realizan para obtener los datos personales para uso criminal.

8. **Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?**

El estado asume todo ello por la evolución de la tecnología por lo que si evitarían filtraciones fuera un punto positivo para la seguridad de los datos personales por lo que aumentaría la credibilidad que la jurisdicción peruana es capaz de fomentar la prevención de conducta delictivas.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No, la carga procesal siempre estará hay porque siempre hay avances humanos por lo que siempre habrá nuevas conductas que no estarán reguladas



Dr. RAUL RUBÉN SOTO ARAANDA
ABOGADO
Magister en Derecho Penal
Doctor en Derecho
Reg. CAL. 42663

.....
Firma y sello
DNI N.º 09446019
Telf.: 975561857

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

- 1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?**

EL tema de la tipificación es relativo en nuestra jurisdicción peruana se consideró que vamos abolir el comportamiento delictivo, pero no es cierto la evolución de las conductas junto con el enlace de la evolución tecnológica es están juntas por lo siempre habrá una vulneración al bien jurídico protegido.

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

El derecho penal es preventivo para evitar comportamientos que vayan en contra de la privacidad y así no hay una vulneración y provocaría que el estado entraría una anarquía y poca seguridad por parte del contribuyente.

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

La carga procesal debemos tener en cuenta que está relacionado a cómo pueden interpretar los jueces las normas correspondientes y sobre todo el caso que estaríamos hablando si hay una buena tipificación por parte de la jurisdicción evitaría la carga procesal por que tuviera un avance constante

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

La incertidumbre jurídica siempre tiene que estar sin ello un procedimiento no se podría iniciar, por lo que la tipificación va ser la utilización para la aplicación de la norma en los casos que se necesitan para poder llegar a una resolución para los casos, aumentaría la

proporcionalidad de casos resueltos el sistema jurisdiccional peruana se volvería segura y garantista.

5. **A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique**

La regulación del estado es una garantía de seguridad jurídica por lo que las conductas delictivas del tema penal serian un tema ya preventivo y un análisis de todos los casos de todas las modalidades de los delitos informáticos por lo que la vulneración sería una acción muy difícil.

6. **Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?**

Estaríamos hablando de una vulneración constitucional, la falta no entraría en este tipo penal por lo que la regulación siempre será de forma de delito por lo que la tipificación de las conductas atípicas si provocaría una garantía para que la seguridad de los contribuyentes sea una forma excepcional sin vulneraciones

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. **Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?**

No, el libre ejercicio este sujeto en muchas formas de la persona, pero no está relacionada de esta forma por lo que no sería repercusión, al contrario, sería una ayuda para que el sistema jurídico peruano sea vuelva de forma preventivo al punto de evitar si las conductas.

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

Correcto, la credibilidad del estado es la garantía de distribuir los poderes de tal forma que los contribuyentes se sientan seguros que la seguridad jurídica no recae no en un solo poder sino en diferentes procesos para evitar una vulneración de otros derechos de las personas.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No, así hablemos del mismo tipo penal no va evitar la carga procesal, cada día hay conductas atípicas que se forman y que no podrá tipificar y habrá casos sin resoluciones correspondientes



MANUEL Y. RODRIGUEZ CACHAY
ABOGADO
CAL N°: 41772

.....
Firma y sello
DNI N.º 16716926
Telf.: 989279116

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizara el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?

El tema penal al momento de la tipificación se crea de forma que se pueda tipificar todos os casos con agravantes por lo tanto si podría abolir el comportamiento delictivo para que no se vulnere el bien jurídico

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o

preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

Debe ser preventivo por que el carácter restrictivo podría tener el mismo impacto por que los conflictos de intereses son muy amplios y el tema penal es una forma de poder evitar las conductas delictivas no entrar en conflicto en los principios generales.

- 3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?**

La carga procesal va en relación de los casos que no están resueltos, si asumimos una buena tipificación en todos los casos de delitos informáticos pues comprendemos que si se podría abolir esta carga procesal tengamos en cuenta que hablamos de todos los tipos de casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

- 4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?**

Tenemos que tener en cuenta que el estado es el punto central y el bien jurídico protegido es el ser humano, por lo tanto, una vez que implemente unos controles sobre los delitos informáticos se volverían constitucional por lo que tendría un alto impacto y se volvería una garantía constitucional.

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

Si, el estado como forma reguladora es una perspectiva que cambiaría el aspecto penal por lo que la conducta quedaría en una decadencia por que la tipificación seria rigurosa, y teniendo en cuenta que el tipo penal tiene el objetivo de ser preventivo, serian una complementación mejor para una seguridad.

6. Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?

Siempre será delito, es una vulneración, pero la regulación del estado dejaría respaldo los vacíos legales por lo que se volvería un sistema de seguridad única en las protecciones de los datos personales para que evitarían filtraciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?

No, las regulaciones son para la protección de los datos personales, pero no perjudicaría al libre ejercicio a menos que enteráramos un tema de la moralidad que pueda ser dañado por lo que la magnitud no se sabría, pero si nos centramos en el punto de regulación si sería un sistema de garantía.

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

Si, para el estado el estado la credibilidad del sistema jurídico sea imprescindible para que pueda asegurar las protecciones de los intereses de los ciudadanos y sus derechos que son inherentes a ellos para que pueda ser lo más seguro para los ciudadanos.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No, son conceptos realmente distintos, la carga procesal no hablamos solo del tema delito informáticos sino hablamos de lo penal de manera general.



WALTER ESTELA FERNANDEZ
ABOGADO
Reg. CAL N° 75717
Collegio de Abogados de Lima

.....
Firma y sello
DNI N.º 43048179
Telf: 914205582

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?

No garantizará la protección, solo va disminuir la proporción de los casos del tema informático, pero no se puede garantizar, el estado no puede garantizar una acción a futuro que puede ser cierta por que los estímulos exteriores varían los casos en los temas delictivos

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o

preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

Es preventivo por que recordar que el tema penal siempre va ser así porque la carta magna de la constitución no puede entrar en conflicto con los reglamentos o normas que se implementan.

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

La carga procesal es muy relativa porque obviamente para disminuir y los operadores jurídicos van a por implementar las normas para una eficaz y rápida solución siempre y cuando hablemos solo delitos informáticos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

Tenemos que tener en cuenta que el estado si hay un control va evitar las conductas delictivas por lo que si estaríamos hablando de una garantía como seguridad jurídica, pero tengamos en cuenta que si evolucionamos como humanos el estado debe hacerlo juntos con nosotros o ese sistema quedaría en el olvido.

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un

seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

El control estatal es una garantía de la misma jurisdicción jurídica peruana, si hay una regulación y un seguimiento en los casos de delitos suplantación de identidad los sistemas informáticos no habría una filtración de identidad por lo que se consideraría que la seguridad jurídica se está fortaleciendo.

- 6. Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los repuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?**

Los delitos de informáticas y de la modalidad de suplantación siempre serán delitos, hay que tener en cuenta que hablamos del sistema informático por lo que tiene toda la información personal de los contribuyentes cualquier filtración de ello estaríamos vulnerando el derecho constitucional de la privacidad, estableciendo una tipificación de la seguridad de instituciones públicas, privadas y redes sociales se volvería a seguridad jurídica

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

- 7. Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?**

La verdad que el libre ejercicio son temas paralelos porque o va afectar en ningún caso, tendrá una consecuencia de tal alcance moralista o consecuencias jurídicas, pero tipificando las conductas delictivas no

habría inconvenientes para que el tema penal sería una prevención para asegurar la seguridad jurídica de la jurisdicción jurídico peruana.

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

Claro que sí, la credibilidad es la base para fomentar la seguridad jurídica de los contribuyentes, sin ello sería un estado sin garantía de protección y la carta magna constitucional no tendría el valor de centro del derecho de las personas, quedaría en duda de muchas formas el estado que llevaría ha tener repercusiones en la vida cotidiana

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

La verdad que no, la carga procesal es un tema muy diferente siempre habrá casos que la regulación peruana no podrá tipificar por el derecho no haya avanzado con ello por eso habrá una carga y los procesos no tendrán resoluciones porque la tipificación aún no se ha realizado


.....
.....
JOSE LUIS PAZANI VERAMENDI
ABOGADO
CAL N.º 41293

.....
.....
Firma y sello
DNI N.º 41292292
Telf. 989905394

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?

El tema penal es especifica siempre tipificando de manera explícita las conductas delictivas por lo que siempre se va proteger el bien jurídico que son el bienestar de la privacidad por lo que se volverá un sistema seguro para el contribuyente.

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o

preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

La prevención es una característica del derecho penal, en cualesquiera temas que nosotros podemos hablar de derecho siempre será con el objetivo de poder ser una jurisdicción con un sistema jurídico eficaz.

3. **Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?**

No va evitar la carga procesal porque dentro de ella tenemos diferentes tipos penales por lo que si hablamos de delitos informáticos puede que detengan la proporción de los datos sin una solución, pero siempre habrá casos que se tenga que complementar normas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. **Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?**

La verdad que no el control estatal estaríamos hablando del estado en los sistemas informáticos, para ellos tenemos que tener en cuenta que el estado debe de evolucionar junto con la necesidad del hombre, y nuestra jurisdicción no tiene la capacidad y la evolución para realizar ello

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

Si, tenemos que tener en cuenta que el estado es una jurisdicción con el objetivo de garantizar los derechos de las personas por lo que tiene como naturaleza la garantizarían de los derechos constitucionales y sobre todo un sistema de seguridad, el hecho del seguimiento provoca el aumento de probabilidad de disminución de casos sin resoluciones.

6. Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?

El delito de suplantación de identidad, solo estaríamos hablando de delito no entraríamos a falta por que estaríamos vulnerando el derecho constitucional de la privacidad, moralidad y repercusiones jurídicas en las cuales son emanadas por la conducta delictiva. La regulación es favorable para poder realizar una seguridad jurídica de protección de datos personales de las instituciones estatales o privadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?

Los particulares brindan información a las instituciones privadas y públicas por lo que dejen a la merced sus datos personales y la filtración de ello repercute en su vulneración de privacidad y no solo hablamos de instituciones también de redes sociales que puedan

utilizar la información para dañar la vida del particular por lo que si hay regulación provocaría un sistema de garantía de protección constitucional

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

La jurisdicción peruana está basada en la confianza entre contribuyente y el estado, por lo que, si la credibilidad del estado queda en duda, el sistema jurídico peruano queda en duda que sea capaz de proteger los derechos de las personas de la nación.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

No, la carga procesal siempre va estar relacionada a los temas penales por lo que no solo hablamos de delitos informáticos y si en caso solo hablaríamos del tema siempre en la evolución de la tecnología va evolucionar las conductas y formaran delitos nuevos.



Danitza R. Marcelo Vargas
ABOGADA
REG. CAL. N° 57547

Firma y sello
DNI N.º 10397715
Telf.: 938813877

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO: LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL
DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INTIMIDAD EN LIMA
NORTE, 2022**

Entrevistado :

Cargo :

Fecha :

Objetivo General

Determinar de qué manera la regulación específica de los delitos de suplantación de identidad garantizará el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022.

Premisa: Entendemos que la evolución de la tecnología provoca consecuencias a parte de aportaciones en la sociedad por lo que debemos entender que la inseguridad jurídica se hace notorio al ver muchas filtraciones de información en particulares y que el estado no está regulando las conductas delictivas que provoca vacíos legales que aprovechan los sujetos activos para poder evitar una consecuencia. La tipificación del delito garantizará que todas las manifestaciones de conductas delictivas queden totalmente terminadas ya que se crea con carácter preventivo

- 1. Desde su punto de vista ¿De qué manera cree usted que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad garantizará que los vacíos legales no existan frente las vulneraciones del derecho constitucional a la intimidad?**

Los vacíos legales surgen por falta de tipificación, pero no está sujeta una buena regulación las conductas atípicas penales siempre tienen diferentes contextos por lo que vulnera el derecho constitucional de la privacidad.

2. Según usted ¿Considera que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad tiene carácter restrictivo o preventivo frente a las vulneraciones derecho constitucional de la intimidad? Explique

Va ser preventivo para evitar las conductas delictivas, no puede ser ningún caso restrictivo por que el tema penal debe ser estricto y específico, pero no coaccionado de manera que los principios no pueden ser vulnerados

3. Desde su perspectiva, ¿Cree usted oportuno, que la tipificación de los casos de los delitos suplantación de identidad evitará la carga procesal y por ende habrá una rápida respuesta frente estos casos de vulneración del derecho de la intimidad?

La carga procesal va disminuir por lo que la tipificación se regula de manera correcta por que el tema penal es firme y eficaz por lo que habrá una resolución rápido de los casos concretos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar cuáles son los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos que garantizará la seguridad jurídica.

4. Desde su posición ¿Cree usted que estableciendo los prepuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos la incertidumbre jurídica de los operadores del derecho quedara absuelta provocando una garantía de seguridad jurídica?

La regulación del estado con controles es evitar que el sistema informático sea vulnerado por conductas delictivas que hagan daño al contribuyente por lo que la incertidumbre se abolla y automáticamente se volvería una garantía, hasta podríamos hablar una garantía constitucional.

5. A su especialidad ¿Considera que estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos tendrá un seguimiento a los casos por parte del Estado por lo que provocaría una garantización en la seguridad jurídica? Explique

Obviamente, el seguimiento del estado provoca seguridad, ahora bien, el alto porcentaje de casos que no tiene resolución disminuiría de manera nacional y se volvería un sistema garantista y habría una protección en el sistema informático garantizando que los datos personales de los contribuyentes siempre estarán protegidos.

6. Basado en su experiencia ¿A su parecer estableciendo los presupuestos para regular el control estatal de los sistemas informáticos se podrá diferenciar sobre los casos de falta o delito? ¿Esto garantizará la seguridad jurídica?

Siempre será delito por que está vulnerando un derecho constitucional por lo que no sería una falta, en el transcurso de la historia del derecho ha sido delito por lo que en el control del estado es preventivo para evitar la conducta delictiva de obtención de información que pueda dañar al contribuyente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera, los presupuestos para regular casos de filtración contribuirán con un sistema garantista

7. Según su experiencia ¿Usted considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información tendrán alguna repercusión en el libre ejercicio de los particulares por ende se considerará un sistema garantista?

No, la libertad de los contribuyentes no sería perjudicado, lo que sería afectado su privacidad o moralidad, pero mas no su libre ejercicio son conceptos realmente paralelos en las cuales

8. Según su conocimiento ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían que el Estado pierda credibilidad de un sistema garantista para los ciudadanos?

Las tipificaciones de las conductas atípicas delictivas hacen que el estado se vuelva un sistema que garantiza los derechos fundamentales de las personas, provoca que el pueblo se sienta seguro y crea en el sistema jurídico peruano.

9. En su opinión ¿Considera que los presupuestos para regular casos de filtración de información evitarían la carga procesal para que sea un sistema garantista?

La carga procesal disminuirá, pero quitarlo del todo no se podría porque siempre habrá tipo penales que no se podrán realizar una total abolición



JOSE ANTONIO CUMBRERIOS
ABOGADO
CAL. 76365

.....
Firma y sello
DNI N.º 45736508
Telf. 942091845



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La suplantación de identidad y el derecho constitucional a la intimidad en Lima Norte, 2022", cuyo autor es CAMPOS NAVARRO ARAMIS LEVI FELIX, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 17 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MUÑOZ CCURO FELIPA ELVIRA DNI: 09353880 ORCID: 0000-0001-9572-1641	Firmado electrónicamente por: FMUNOZCC el 23- 11-2022 13:20:47

Código documento Trilce: TRI - 0444534